

Panamá, 6 de marzo de 2015

Licenciada  
Jindriska Barakat  
Directora General , a.i.  
**Dirección General de Contrataciones Públicas**  
E. S. D.

Señora Directora General:

Presentamos propuesta para la Licitación Para Convenio Marco No. 2015-1-27-0-99-LM-001040 para la selección de proveedores con los que se firmarán Convenios Marco para el Suministro del Combustible para las Entidades del Estado.

Nombre de la Persona Jurídica: **Petróleos Delta, S.A.**

RUC: **11524-2-115657 DV 78**

En el acto público, nos representará Juan Ansín o Lilly Díaz, cuyo poder autenticado por Notario Público se adjunta.

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Fianza de Propuesta.
2. Poder especial autenticado por Notario Público, a favor de los apoderados autorizados para el acto.
3. Fotocopia de la cédula del Representante Legal y de las personas autorizadas para el acto.
4. Certificado de Registro Público original.
5. Paz y Salvo de Rentas, vigente
6. Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, vigente.
7. Declaración Jurada sobre Aplicación de Medidas de Retorsión (Ley 58 de 12 de diciembre de 2002) firmada por el Representante Legal y autenticada por Notario Público.
8. Referencia Bancaria actual.

175  
5071  
2761  
REPUBLICA DE PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*  
=008.00  
P.B. 1116  
05 03 15

9. Fotocopia del Permiso de Importador-Distribuidor de derivados del petróleo, para la venta de mercados domésticos expedido por la Secretaría de Energía y autenticado por Notario Público.
10. Fotocopia de la Resolución del Registro de Estación de Servicio expedido por la Secretaria de Energía de todas las estaciones propuestas y cotejadas por Notario Público.
11. Aviso de Operación para la venta, distribución o comercialización de combustible, autenticado por Notario Público.
12. Lista de todas las Estaciones de expendio de combustible a nivel nacional por región. Se indica dentro del listado las estaciones de expendio donde los vehículos del Estado podrán abastecerse.

Aceptamos sin restricciones, ni objeciones todo lo contenido del Pliego de Cargos e informamos que nuestra oferta económica es la que anexamos a éste formulario de propuesta. La validez de la propuesta es de ciento veinte (120) días.

Declaramos, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en la presenta propuesta, como la documentación que se adjunta a la misma, es veraz so pena de desestimación por parte de la entidad licitante al momento de la adjudicación.

**PETRÓLEOS DELTA, S.A.**



Ing. Augusto Gerbaud de la Guardia  
Cédula No. 8-212-650

Anexo

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA	
RAZÓN SOCIAL	PETROLEOS DELTA, S.A.
NOMBRE COMERCIAL	PETROLEOS DELTA, S.A.
RUC	11524-2-115657
DV	78
TELÉFONO	279-3000
FAX	279-3066
DIRECCIÓN	AVE. MIGUEL BROSTELLA, EDIF. CAMINO DE CRUCES, PISO 7
CIUDAD	PANAMA
EMAIL DE LA EMPRESA	<a href="mailto:info@petrodelta.com">info@petrodelta.com</a>
WEB DE LA EMPRESA	<a href="http://www.petrodelta.com">www.petrodelta.com</a>
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ING. AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA
CÉDULA O PASAPORTE	8-212-650
EMAIL	<a href="mailto:agerbaud@petrodelta.com">agerbaud@petrodelta.com</a>
CELULAR (OPCIONAL)	-

DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE	
NOMBRE DEL CONTACTO DE LA LICITACIÓN	JUAN A. ANSIN/LILLY DIAZ
DIRECCIÓN	Ave. Miguel Brostella, Edif. Camino de Cruces, piso 7
TELÉFONO	279-3000
CELULAR (OPCIONAL)	-
FAX	279-3066
EMAIL	<a href="mailto:jansin@petrodelta.com">jansin@petrodelta.com</a> / <a href="mailto:ldiaz@petrodelta.com">ldiaz@petrodelta.com</a>

Escritorio de ayuda o servicio al cliente	
TELÉFONO	279-3000
FAX	279-3066
EMAIL	<a href="mailto:info@petrodelta.com">info@petrodelta.com</a>
HORARIO	7:30 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p. m -sábado

Anexo 1

“OFERTA ECONÓMICA”

**Servicio de Suministro de Combustible a Vehículos del Estado en Estaciones de Expendio de Combustible del Proponente**

Servicio de Suministro de Combustible a Vehículos del Estado en Estaciones de Expendio de Combustible del Proponente. Se considerará como mejor oferta económica el mayor resultado de la sumatoria de los descuentos en B./ Litro por producto.

Producto	Descuento en B./ Litro de Combustible
Acelte Diesel Liviano 2D S500	B/. 0.0423
Gasolina 91	B/. 0.0845
Gasolina 95	B/. 0.0845
<b>Sumatoria Total</b>	<b>B/. 0.2113</b>

Mejor Oferta Económica (M.O.E.) = Descuento (B/.Litro) Aceite Diesel Liviano 2D S500 + Descuento (B/.Litro) Gasolina 91 + Descuento (B/.Litro) Gasolina 95

Servicio de Suministro en Estaciones de almacenamiento y despacho de Combustible propiedad del Estado: Se considerará como mejor oferta económica el resultado menor de la sumatoria del margen de contribución para cada uno de los productos para todas las regiones.

REGIÓN	Margen de Contribución de Referencia		Oferta de Margen de Contribución por galón	
	Diesel	Gasolina 91	Diesel	Gasolina 91
Región 1: Provincia de Panamá	B/. 0.10	B/. 0.12	B/. 0.0800	B/. 0.1000
Región 2: Provincia de Panamá Oeste	B/. 0.12	B/. 0.14	B/. 0.0700	B/. 0.0800
Región 3: Provincia de Colón	B/. 0.11	B/. 0.13	B/. 0.0550	B/. 0.0700
Región 4: Provincia de Coclé	B/. 0.16	B/. 0.18	B/. 0.0970	B/. 0.1100
Región 5: Provincia de Veraguas	B/. 0.17	B/. 0.19	B/. 0.1220	B/. 0.1300
Región 6: Provincia de Herrera	B/. 0.18	B/. 0.20	B/. 0.1250	B/. 0.1400
Región 7: Provincia de Los Santos	B/. 0.18	B/. 0.20	B/. 0.1200	B/. 0.1400
Región 8: Provincia de Chiriquí	B/. 0.18	B/. 0.20	B/. 0.1550	B/. 0.1600
Región 9: Bocas del Toro	B/. 0.30	B/. 0.30	B/. 0.2000	B/. 0.2000
<b>Sumatoria Total</b>			<b>B/. 1.0240</b>	<b>B/. 1.1300</b>

Mejor Oferta Económica (M.O.E.) =  $\sum$  ((Margen de Contribución) Aceite Diesel) por región.

Mejor Oferta Económica (M.O.E.) =  $\sum$  ((Margen de Contribución) Gasolina 91) por región.



# General de Seguros

R.U.C. 8837-47-91080 DV-29

## FIANZA DE PROPUESTA

**NÚMERO DE LA FIANZA:** 08 -02 - 7731 -2015  
**PROPONENTE O ADJUDICATARIO:** PETROLEOS DELTA, S.A.  
**ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
PUBLICAS/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**MONTO MÁXIMO:** B/. 30,000.00 ( TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 )

**FECHA DEL ACTO PÚBLICO:** 06 de Marzo de 2015  
**PARA GARANTIZAR:** LICITACION PARA CONVENIO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO 2015-2017.  
LICITACION N° 2015-1-27-0-99-LM-001040

Conste por el presente documento que **GENERAL DE SEGUROS, S. A.**, en adelante denominada **LA FIADORA**, por este medio le garantiza a **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** arriba indicada y a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** en adelante denominadas **LA ENTIDAD OFICIAL** la firma del contrato, la presentación de la fianza de cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006 y el mantenimiento de la oferta hecha por **EL PROPONENTE** en el **ACTO PÚBLICO** arriba enunciado, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la propuesta presentada por **EL PROPONENTE**.

**VIGENCIA:** ( 120 ) días a partir del Acto Público; además garantiza la firma del contrato una vez que el mismo cuente con todas sus aprobaciones para el que ha sido notificado de la Resolución de Adjudicación Definitiva y la misma cuente con todas sus aprobaciones, la fianza de propuesta garantiza la formalización del contrato y la presentación de la fianza de cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006.

**NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que **"EL PROPONENTE O EL ADJUDICATARIO"** no mantenga su oferta, no firme o celebre el contrato, o deje de presentar la fianza de cumplimiento dentro del plazo otorgado, según sea el caso, **LA ENTIDAD OFICIAL**, deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a **LA FIADORA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del mismo, a fin de que ésta pague el importe de la fianza de propuesta dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de recibo del aviso del incumplimiento. La notificación de incumplimiento se efectuará en las oficinas de **LA FIADORA** y a **"EL PROPONENTE O ADJUDICATARIO"** en sus oficinas principales.

**OBJETO:** Esta Fianza de Propuesta garantiza el mantenimiento de la oferta presentada por los postores en un acto de selección de contratistas, por el término establecido en el pliego de cargos, término que corre a partir del acto de apertura de sobres; garantiza la firma del contrato; asimismo, garantiza la presentación de la fianza de cumplimiento dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles de ejecutoriada la resolución que adjudica el acto de selección de contratista.

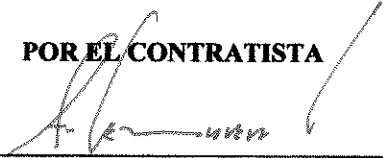


Fianza de Propuesta N°. 08 -02 -7731 -2015

**TITULARIDAD DE DERECHOS:**Sólo LA ENTIDAD OFICIAL derivará derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza. Toda reclamación con base a esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD OFICIAL a LA FIADORA. Para efectos de reclamación se considerará a la LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA como LA ENTIDAD OFICIAL.

EN FE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ( 25 ) días del mes de Febrero de 2015

POR EL CONTRATISTA



---

POR LA FIADORA



---

REPRESENTANTE AUTORIZADO

(TEXTO APROBADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO EJECUTIVO N°.317-LEG. DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006).

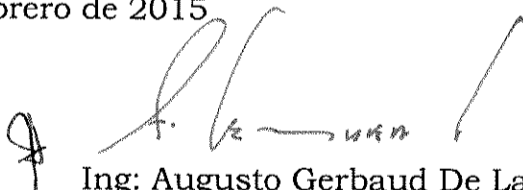
PODER

PETROLEOS DELTA, S.A.

Yo, **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón panameño, mayor de edad; casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-212- 650, actuando en nombre y representación de **PETROLEOS DELTA, S.A.**, en mi calidad de Gerente y Apoderado General de la misma, por este medio sustituyo parcialmente el Poder General que me fuere otorgado mediante Escritura Pública No. 17,127 del 28 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo la Ficha 127655, Tomo 2008, Asiento 167578 desde el 26 de agosto de 2008, en el señor **JUAN ANSIN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-8-492, en la señora **LILLY ANN DIAZ DE GALVEZ** mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-702-2073, a fin de que actuando individualmente puedan representar a **PETROLEOS DELTA, S.A.**, en la Licitación Pública para Convenio Marco No.2015-1-27-0-99-LM-001040, para el suministro de combustible para las entidades del Estado, durante un período de dos (2) años a partir del inicio de suministro.

Queda entendido, que el apoderado está facultado para llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Licitación Pública No.2015-1-27-0-99-LM-001040 antes mencionada y, por lo tanto, podrá comprometer a la sociedad y firmar cualesquiera documentos o contratos en los términos y condiciones que estime conveniente, así como interponer los recursos y oposición que estime convenientes para el mejor desempeño del mandato.

Panamá, 27 de febrero de 2015



Ing: Augusto Gerbaud De La Guardia  
Céd. No. 8-212-650

Yo, JORGE E. CANTES S. Notario Público Quinto del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, \_\_\_\_\_

27 FEB 2015

Testigos \_\_\_\_\_  
Testigos \_\_\_\_\_  
Licdo. JORGE E. CANTES S.  
Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Augusto**  
**Gerbaud De La Guardia**

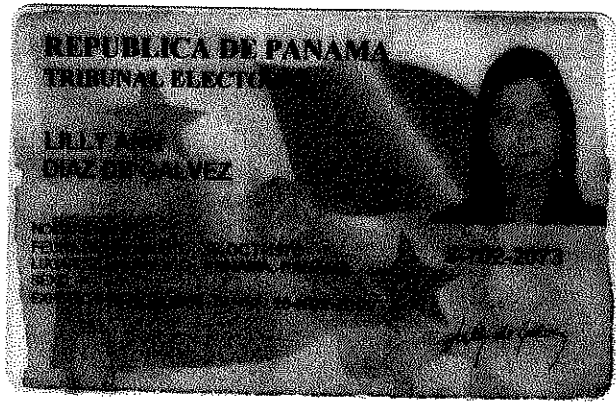


NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 21-AGO-1958  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 26-ABR-2010 EXPIRA: 26-ABR-2020

8-212-650



*Augusto Gerbaud De La Guardia*




REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTOR

LILY ANNE  
DIAZ DE CALVEZ

2012-2013

*[Signature]*

REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL



JUAN ANTONIO  
ANSÍN PUJOL

PE-8-492

Nombre: JUAN ANTONIO ANSIN PUJOL  
Fecha de nacimiento: 07-OCT-1971  
Lugar de nacimiento: ARGENTINA  
Cada 18 DONANTE  
Expiración: 23-FEB-2007





## Registro Público de Panamá

Firmado por: YADINEL ORTEGA  
GONZALEZ  
Fecha: 2015.02.06 10:36:49 -05:00  
Motivo: Solicitud de Publicidad  
Localización: Panamá, Panamá

No. 96727

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

52654/2015 (0) DE FECHA 05/02/2015

QUE LA SOCIEDAD

PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 115657 (S) DESDE EL JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 1983

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: FEDERICO HUMBERT JR.

VICEPRESIDENTE: FELIPE MOTTA JR.

TESORERO: FERNANDO CARDOZE

SECRETARIO: RAUL ALEMAN ZUBIETA

SUSCRIPTOR: RICARDO ALBERTO ARIAS

SUSCRIPTOR: ALVARO ALFREDO ARIAS

DIRECTOR: FEDERICO HUMBERT JR.

DIRECTOR: FELIPE MOTTA JR.

DIRECTOR: FERNANDO CARDOZE

DIRECTOR: RAUL ALEMAN ZUBIETA

DIRECTOR: JUAN RAUL HUMBERT

DIRECTOR: GUILLERMO CHAPMAN III

DIRECTOR: EMANUEL GONZALEZ REVILLA JURADO

DIRECTOR: EMANUEL GONZALEZ REVILLA LINCE

GERENTE GENERAL: AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE SEÑOR FEDERICO HUMBERT JR. O EL GERENTE GENERAL SEÑOR AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA EN LA AUSENCIA DE ELLOS LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE FELIPE MOTTA JR. Y EL TESORERO FER

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE SEÑOR FEDERICO HUMBERT JR. O EL GERENTE GENERAL SEÑOR AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA EN LA AUSENCIA DE ELLOS LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE FELIPE MOTTA JR. Y EL TESORERO FERNANDO CARDOZE O EL SECRETARIO RAUL ALEMAN ZUBIETA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

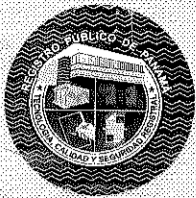
DOCIENTAS MIL ACCIONES (200,001) COMUNES SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DE PODER:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17127 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SE LE OTORGA PODER GENERAL A DE ADMINISTRACION A AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, SEGUN CONSTA EN EL DOCUMENTO REDI 1413579 DE LA SECCION DE MERCANTIL, INSCRITO DESDE EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2008.



**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 06 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 08:35 AM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400286732**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
 CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

Certificación N°: **303-3632277**  
 Número de Control: **2179**

Fecha Emisión: **20150227**

Hora Emisión: **08:32**

Fecha de Validez: **20150320**

La Oficina Regional de Ingresos, certifica que el Contribuyente:

**RUC:**  
**11524-2-115657**

**Nombre o Razón Social:**  
 PETROLEOS DELTA S A

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles Corporales y Servicios (ITBMS) y Seguro Educativo , de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**Observaciones:** EMITIDO SIN INFORMACION DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO EMITIDA POR INTERNET

Cod-5480 Emisor: USUARIO INTERNET

Cod-5480 Revisor: USUARIO INTERNET

**AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACION DE LA PRESENTE CERTIFICACION**

Para su validez, esta certificación debe ser confirmada en la Dirección General de Ingresos, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse, en la dirección de Internet: [www.anip.gob.pa](http://www.anip.gob.pa).

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema.

Fecha:

20150227

N° Confirmación

97543057

**Solicite su Paz y Salvo por Internet en [www.anip.gob.pa](http://www.anip.gob.pa)**

Este Paz y Salvo es gratis. Llame al número 100 para denunciar actos de corrupción.

# CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

# DE PAZ Y SALVO



No. DEL CERTIFICADO

15063852371

INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL PRESENTE DOCUMENTO

**Caja de Seguro Social**



Por medio del presente documento se emite Certificado de Paz y Salvo a:

**PETROLEOS DELTA, S.A.**

con Número de empleador actual 8761100106 y anterior 876110106

Nombre Comercial: PETROLEOS DELTA, S.A. , No. RUC/CIP: 115242115657

Documento válido hasta el día 31-MAR-2015

Cuota al que pertenece DICIEMBRE2014

Certificado de Paz y Salvo emitido por Internet, generado: 04 - Mar - 2015

Para confirmar la validez de este Certificado, debe consultar en el  
sitio web de la Caja del Seguro Social.

<http://www.css.gob.pa>

## DECLARACIÓN JURADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley NO.58 de 12 de diciembre del 2002, el (la) suscrito (a): **Augusto Gerbaud De La Guardia, varón**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, Ingeniero, casado, con cédula de identidad personal No.8-212-650, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa, **PETROLEOS DELTA, S.A.**, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha: 115657, Rollo: 11524, Imagen: 2, con domicilio en la Ave. Miguel A. Brostella, Edificio Camino de Cruces, Piso #6 y 7, Teléfono: 279-3000, declaro lo siguiente:

1- Que no soy persona de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley No. 58 de 12 de diciembre de 2002.

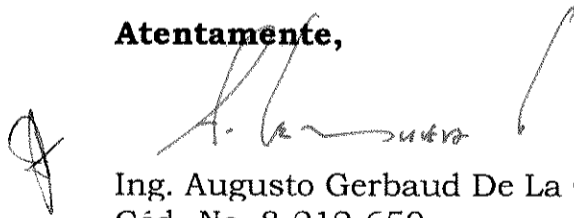
2- Que no soy controlada directa o indirectamente por una persona de un país al que se le aplican medidas de retorsión, conforme a la Ley NO.58 de 2002.

3- Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona o entidad de un país al que se aplican las medidas de retorsión, conforme a la Ley NO.58 de 12 de diciembre de 2002.

4- Que en la ejecución de la contratación pública de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte del contratista, que proviene de países a los cuales se les aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley No.58 de 12 de diciembre de 2002, no superará el diez (10%) del valor total de la contratación pública, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicha contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada período para el cual sea renovado o extendido.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 27 días del mes de Febrero de 2015.

Atentamente,



Ing. Augusto Gerbaud De La Guardia  
Céd- No. 8-212-650

**PETROLEOS DELTA, S.A.**

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985

CERTIFICO:  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s).

27 FEB 2015  
Panamá,

Testigos

  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto







# Banco General

Panamá, 25 de febrero de 2015

Señores  
**Dirección General de Contrataciones Públicas**  
Ciudad.-

**Ref.:** Licitación para Convenio Marco para el Suministro de Combustible para las entidades del Estado No. 2015-1-27-0-99-LM-001040

Estimado señores:

Por este medio tenemos a bien informarles que la empresa **Petróleos Delta, S.A.**, es cliente de nuestra institución desde octubre de 1983 y mantiene actualmente con nosotros relaciones comerciales según se indica a continuación:

Cuenta Corriente: cinco (5) cuentas corrientes las cuales en conjunto manejan saldos con un promedio de siete (7) cifras altas.

Cualquier información adicional será suministrada previa autorización del cliente.

El contenido de esta nota es confidencial y no constituye compromiso alguno por parte del Banco.

Atentamente,

Stravros Tsokonas  
Vicepresidente Asistente  
Banca de Inversión



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1473 de 11 de Junio de 2013.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 6 y 27, establece los requisitos comunes y especiales para el otorgamiento de Permisos de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Especiales la Firma de abogados Alemán, Cordero, Galindo & Lee, el Permiso de Importador – Distribuidor de Productos derivados del Petróleo para la Venta en el Mercado Doméstico.

Que el Decreto de Gabinete 28 de 16 de septiembre de 2010, modifica el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en el sentido de cambiar el nombre del Permiso solicitado, por Permiso de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 del 17 de septiembre del 2003, para proceder con el Permiso de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Permiso de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que el presente permiso autoriza a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, para la importación y distribución de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles en o desde la Zona Libre de Combustible de Refinería Panamá, S. de R.L., para la venta en el mercado doméstico, en los aeropuertos nacionales e internacionales y a las empresas de generación eléctrica.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que la presente prórroga empezará a regir a partir de la notificación de ésta resolución y tendrá una duración hasta el 24 de febrero de 2016, toda vez que el contrato de suministro celebrado

*[Handwritten signatures and initials]*



Resolución No. 1473 de 11 de Junio de 2013  
Página 2 de 3

entre las empresas Refinería Panamá, S. de R.L. y **PETRÓLEOS DELTA S.A.**, es hasta esa fecha.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que como importador- distribuidor de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles, deberá mantener una reserva estratégica nacional de productos derivados del petróleo diaria que represente siete (7) días del promedio diario de sus ventas de cada producto derivado de petróleo en el mercado doméstico, calculado mensualmente. El promedio diario de sus ventas estará basado en el total de sus ventas al mercado doméstico durante el cuatrimestre inmediatamente anterior, y se determinará tres veces al año. Se podrá mantener la reserva estratégica nacional de productos derivados del petróleo a título propio o mediante contrato con un contratista de zona libre de combustible o usuario de zona libre de combustible tipo A, pero siempre con la presencia física de los respectivos productos derivados de petróleo en el territorio nacional. Cuando la garantía de la reserva estratégica se cumpla mediante un contrato con un contratista de zona libre de combustible o usuario de zona libre de combustible tipo A, el respectivo importador-distribuidor hará entrega de copia autenticada de dicho contrato a la Secretaría Nacional de Energía.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que las pólizas de incendio y responsabilidad civil con cobertura a derrame, contaminación, explosión, etc. establecidas en el artículo 96 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, deberán mantenerse vigentes hasta noventa días después de la expiración de la presente prórroga, y serán devueltas una vez se compruebe el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Permiso deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SÉPTIMO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 3, 5, 6, 27, 48, 59 y 96 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, sus modificaciones y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

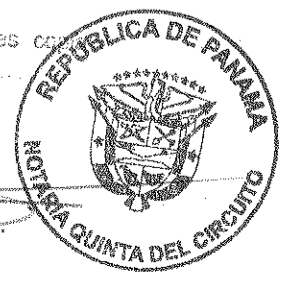
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**VICENTE PRESCOTT B.**  
Secretario de Energía

RECIBIDA  
COPIA  
DE 03  
ORIGINAL } 13 de junio de 2013

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Abogado  
Público Quinto del circuito de Panamá con  
cédula No. 8-600-985  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

03 MAR 2015  
Panamá  
Licda. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 761 de 24 de mayo de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA AEROPUERTO**, ubicada en la Vía Aeropuerto de Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA AEROPUERTO**, ubicada en la Vía Aeropuerto de Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

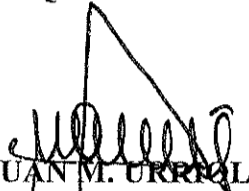
1/20



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN M. URRUTIA T.**  
 Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 625 de fecha 10 de junio de 2011.

A los 10 días del mes de junio del año 2011, a las 10:59 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Cebrada de la Guardia

De la Resolución No. 761 de 24 de mayo de 2011.

El Notificado Escrito de notificación

No. de Cédula 8-212-650

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: \_\_\_\_\_

El Suscrito, JORGE E. GANTES B. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985 CERTIFICO Que esta documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015  
 Panamá  
 Licdo. JORGE E. GANTES B.  
 Notario Público Quinto



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } Recepcionada 10/6/11

ll



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 789 de 27 de Junio de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA ALBROOK**, ubicada en Ancón, Vía Omar Torrijos, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA ALBROOK**, ubicada en Ancón, Vía Omar Torrijos, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

> *Alc. P.*



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Signature]*  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*[Signature]*  
 6 de julio de 2011.

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 633 de fecha 6 de julio de 2011.

A los 6 días del mes de Julio del año 2011, a las 11:15 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Ing. Augusted Herberd de la Guardia

De la Resolución No. 789 de 22 de Junio de 2011.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 8-215-450.

*[Signature]*  
 Abogada

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 6 de julio de 2011.

El Suscrito, JORGE E. GANTES J. Abogado Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985  
 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

03 MAR 2015

*[Signature]*  
 Licdo. JORGE E. GANTES J.  
 Notario Público Quinto



*[Handwritten initials]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 950 de 14 de octubre de 2010

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41 establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA ENOSIS**, ubicada en la Vía Tocumen, antes de llegar al Aeropuerto, frente al antiguo Centro Deportivo Las Américas, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

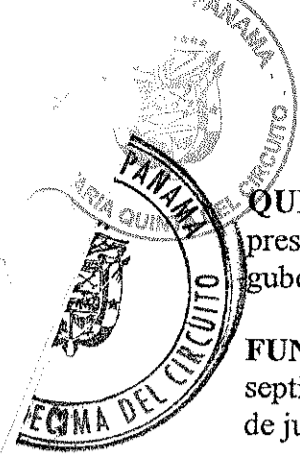
**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **DELTA ENOSIS**, ubicada en la Vía Tocumen, antes de llegar al Aeropuerto, frente al antiguo Centro Deportivo Las Américas, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

*Handwritten signature/initials.*

*Handwritten mark.*





QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

*[Signature]*  
JUAN M. URRIOLA T.  
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 380 de fecha 20 de Octubre de 2011.

A los 20 días del mes de Octubre del año 2011, a las 1:45 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Augusto Herberto de la Guardia

De la Resolución No. 950 de 14 de octubre de 2011.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula B-212-650.

*[Handwritten signature]*

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } 20 de octubre de 2011

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 20 de octubre de 2016.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 9-600-985  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

05 MAR 2015  
Notario Público Quinto  
*[Signature]*  
Notario Público Quinto



*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1660 de 2 de septiembre de 2013.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA SUCURSAL N° 105 (EL CASINO)**, ubicada en la Calle 37 Perejil, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **DELTA SUCURSAL N° 105 (EL CASINO)**, ubicada en la Calle 37 Perejil, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior

A.L.M. S.E. 10/7



de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**VICENTE PRESCOTT B.**  
Secretario de Energía



FIEL  
COPIA  
DE SU  
ORIGINAL  
*Stella Cepeda*  
*11 de septiembre*  
*de 2013.*

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 785 de fecha 11 de Septiembre de 2013.

A los 11 días del mes de septiembre del año 2013, a las 10:30 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Gerbaud de la Guardia

De la Resolución No. 1660 de 2 de septiembre de 2013.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-650.

Stella M. Cepeda - Abogada.

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 11 de septiembre de 2013.

El Suscrito, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-508-985  
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

**03 MAR 2015**



Panamá  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto

*A.L. de [signature]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 828 de 6 de Julio de 20 11

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA VILLA LILLA**, ubicada en la Vía Porras, urbanización Villa Lilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

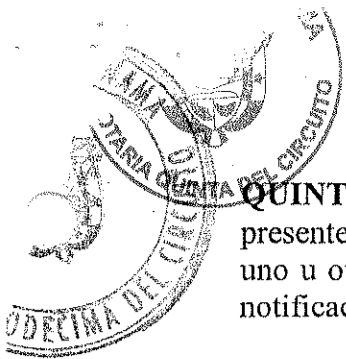
**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la Estación **DELTA VILLA LILLA**, ubicada en la Vía Porras, urbanización Villa Lilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

20 11



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } *Stela Osceola*  
 18 de Julio de 2011

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 636 de fecha 18 de Julio de 20 11.

A los 18 días del mes de Julio del año 20 11, a las 10:35 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Ingr. Augusto Hermande de la Guardia

De la Resolución No. 828 de 4 de Julio de 20 11.

El Notificado Se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-650.

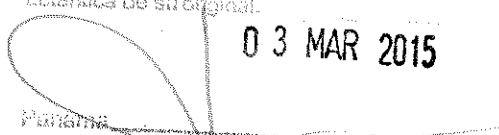
*Stela Osceola*  
*Abogada*

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 18 de Julio de 2014.

Escrito, JORGE E. GANTES Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-600-385  
 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

03 MAR 2015

  
 Licdo. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto



80.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1883 de 19 de Diciembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Alejandro Gerbaud De La Guardia, prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA PEDREGAL**, que fue otorgado mediante Resolución N° 281 de 24 de octubre de 2008.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con la prórroga al Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

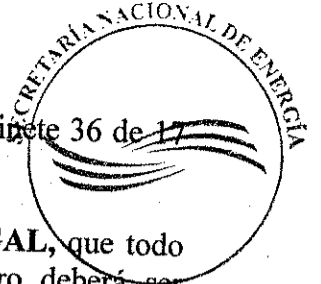
**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA PEDREGAL**, concedido mediante Resolución N° 281 de 24 de octubre de 2008.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que la prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACIÓN DELTA PEDREGAL**, ubicada en la Vía José María Torrijos, Diagonal a la piquera de buses de Pedregal, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **ESTACIÓN DELTA PEDREGAL**, que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **ESTACIÓN DELTA PEDREGAL**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de

*Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.*




conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **ESTACIÓN DELTA PEDREGAL**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **ESTACIÓN DELTA PEDREGAL**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
VICENTE PRESCOTT B.  
Secretario de Energía

EL  
COPIA  
DE SU  
ORIGINAL  
*Señora Espada*  
2 de enero de  
2014.

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 528 de fecha 2 de Enero de 2013.

A los 2 días del mes de Enero del año 2014, a las 8:55 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Gerband de La Guardia

De la Resolución No. 1833 de 19 de Diciembre de 2013.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula B-212-650.

*Señora Maria Espada*  
*Abogada*

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 2 de Enero 2019

El Suscrito, JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-600-985  
CERTIFICÓ Que este documento es copia auténtica de su original.



05 MAR 2015

Licda. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto

*Handwritten notes and signatures at the bottom left.*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1161 de 10 de Junio de 2012.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA CINCUENTENARIO-RBA**, ubicada en la Vía Cincuentenario con Vía España 78, a un costado del Súper mercado 99 de Balboa, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACIÓN DELTA CINCUENTENARIO-RBA**, ubicada en la Vía Cincuentenario con Vía España 78, a un costado del Súper mercado 99 de Balboa, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

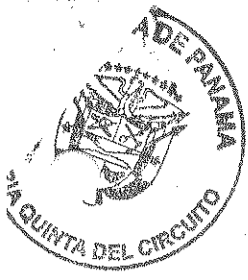
**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

20-11

AL





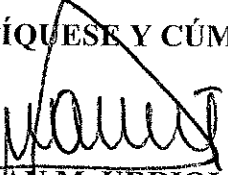
Fecha: 19 de junio de 2012  
 Resolución No. 1161 de 6 de junio de 2012  
 Página 2 de 2

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

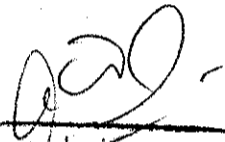
**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía

FIEL  
 COPIA  
 DE SU  
 ORIGINAL

  
19 de junio de 2012

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 715 de fecha 19 de junio de 2012.

A los 19 días del mes de junio del año 2012, a las 9:50 (a.m.) o (p.m.).

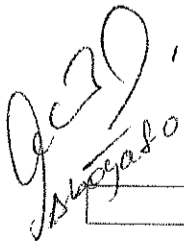
Notifique al Señor(a)

Augusto Gerbaud De la Guardia

De la Resolución No. 715 de 6 de junio de 2012.

El Notificado se notifico por escrito

No. de Cédula 8-212-650

  
 Augusto

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 19 / junio / 2017.



El suscrito, JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto del circuito de Panamá con No. 8-509-985

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015

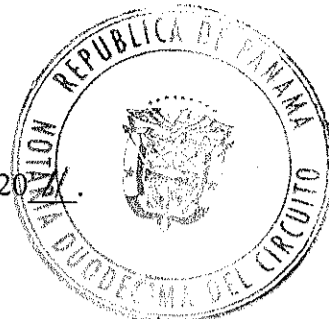
Panamá

Licda. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 578 de 11 de Enero de 2011.



**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA EXPRESSWAY**, ubicada en la Vía Domingo Díaz, por la entrada a la Urbanización Cerro Viento, frente a Panamotor, Corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

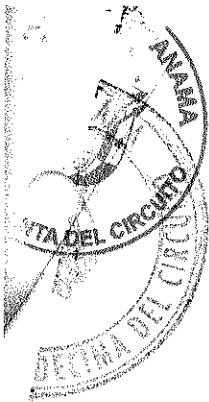
**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA EXPRESSWAY**, ubicada en la Vía Domingo Díaz, por la entrada a la Urbanización Cerro Viento, frente a Panamotor, Corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

*D. S. C.*

*P*



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Signature]*  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía



PREL  
 COPIA  
 DE SU  
 ORIGINAL } *[Signature]*  
 14-1-2011.

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 400 de fecha 14 enero de 2011.

A los 14 días del mes de enero del año 2011, a las 2:45 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Fernando de la Guardia

De la Resolución No. 578 de 11 de enero de 2011.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-450

*[Signature]*  
*[Signature]*

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 14 de enero de 2016.

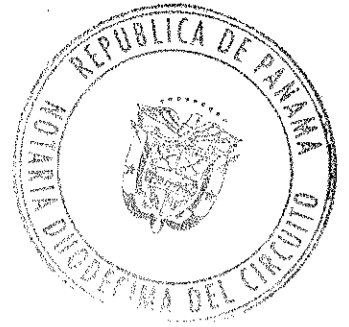
El Suscrito, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-500-085  
 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015

*[Signature]*  
 Licdo. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto



*[Handwritten mark]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 456 de 8 de octubre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA LAS CUMBRES**, ubicada en Las Cumbres, Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA LAS CUMBRES**, ubicada en Las Cumbres, Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

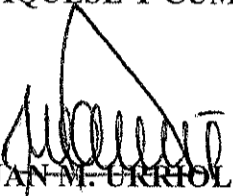
Co. P.



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 590 de fecha 8 de noviembre de 2010.

A los 8 días del mes de noviembre del año 2010, a las 2:15 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Heriberto de la Guardia

De la Resolución No. 456 de 8 de octubre de 2010.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 8-212-650

Socia M. Escala  
Prozada.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } Socia Escala  
8-11-2010.

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 8 de noviembre de 2015



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con Cédula No. B-609-985  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

**03 MAR 2015**

Dado. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN No. 2182  
(De 13 de agosto de 2014)



EL SECRETARIO DE ENERGÍA  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en la Ficha 626463 y Documento 1392831 del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Daniel Yau Chen, prórroga al Registro de la Estación de Servicio **ESTACIÓN DL08 INVESTMENT**, que fue otorgado mediante Resolución No. 133 de 17 de agosto de 2009.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT)**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución No. 1960 de 10 de febrero de 2014, para proceder con la prórroga al Registro de la Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en la Ficha 626463 y Documento 1392831 del Registro Público de Panamá, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ESTACIÓN DL08 INVESTMENT**, concedido mediante Resolución No. 133 de 17 de agosto de 2009.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT)**, que la prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACION DL08 INVESTMENT**, ubicada en avenida José Agustín Arango, calle 6ta, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT)**, que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución, tal y como lo señala el artículo 45 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT)**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto

nel pel *[Signature]*



Resolución No. 2182  
Fecha: 13 de agosto de 2014.  
Página 2 de 2.

amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, éste último modificado en el Decreto de Gabinete No. 5 de 13 de abril de 2005.



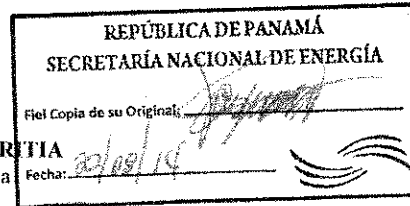
**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT)**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT)**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Artículos 41, 45, 48 y 91 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, Resolución No. 1960 de 10 de febrero de 2014 y Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

0107  
**VÍCTOR CARLOS URRUTIA**  
Secretario de Energía



**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 638 de fecha 22 de agosto de 2014

A los 22 días del mes de Agosto del año 2014, a las 11:29 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Daniel Yau Chen

De la Resolución No. 2182 de 13 de Agosto de 2014

El Notificado Se notifica por escrito

No. de Cédula B-708-112

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 22 de agosto de 2014

*mel del pe.*

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 734 de 25 de abril



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA MALECÓN**, ubicada en la Avenida Balboa al final, Calle 3 de Noviembre, frente al Mercado del Marisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA MALECÓN**, ubicada en la Avenida Balboa al final, Calle 3 de Noviembre, frente al Mercado del Marisco, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

*[Handwritten signature]*





**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Juan M. Urriola T.*  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 630 de fecha 10 de junio de 20 11.

A los 10 días del mes de junio del año 20 11, a las 11:00 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Cebrada de la Cruz

De la Resolución No. 736 de 25 de abril de 20 11.

El Notificado Estado de notificación

No. de Cédula 8-212-650

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: \_\_\_\_\_

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-600-085.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } *Jorge Gantes S.* 10/6/11

03 MAR 2015

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1750 de 8 de octubre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada **LYMSA MIRAFLORES (N° 49)**, que fue otorgado mediante Resolución N° 216 de 16 de septiembre de 2008.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de la Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio denominada **LYMSA MIRAFLORES (N° 49)**, concedido mediante Resolución N° 216 de 16 de septiembre de 2008.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que la prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la estación denominada **LYMSA MIRAFLORES (N° 49)**, ubicada en Vía Transistmica, entrada a Miraflores, Distrito y Provincia de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho

*Vs de [Signature]*

Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**VICENTE PRESCOTT B.**  
Secretario de Energía

TEL  
COPIA  
DE SU  
ORIGINAL

*Stella Cepala*  
9 de octubre de  
2013.

### SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

#### Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 521 de fecha 9 de Octubre de 2013.

A los 9 días del mes de octubre del año 2013, a las 2:32 (a.m.) o (p.m.).

#### Notifique al Señor(a)

Augusto Corbaud de la Guardia

De la Resolución No. 1750 de 8 de octubre de 2013.

El Notificado se notificó por escrito.

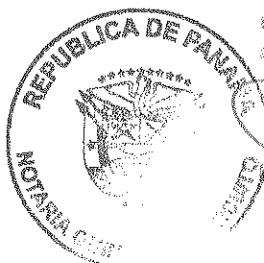
No. de Cédula 8-212-650

Stella M. Cepala  
Abogada.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 9 octubre de 2018

El suscrito, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-508-985  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.



03 MAR 2015

L. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto

*Stella M. Cepala*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 473 de 21 de octubre de 20 10.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA MONTE OSCURO**, ubicada en la Calle Novena y Vía Fernández Córdoba, frente a la Iglesia Bautista, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

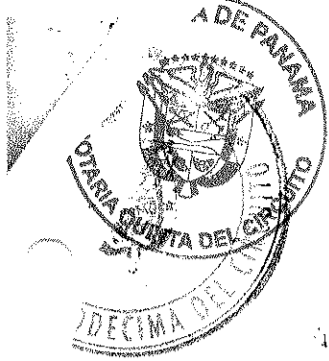
**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA MONTE OSCURO**, ubicada en la Calle Novena y Vía Fernández Córdoba, frente a la Iglesia Bautista, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

Esc. por.



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN M. URRIOLA T.**  
Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 586 de fecha 8 de noviembre de 2010.

A los 8 días del mes de noviembre del año 2010, a las 9:10 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Urbani de la Guardia

De la Resolución No. 473 de 21 de octubre de 2010.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-050.

Stella M. Lopez  
abogada.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } Stella M. Lopez  
8-11-2010.

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8500-035. Este documento es copia auténtica de su original.

Fecha de expiración: 8 de noviembre de 2015.

**03 MAR 2015**

Panamá  
Ldo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



*21-10*

Paraiso  
San Miguelito



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 795 de 22 de Junio de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA SAN MIGUELITO**, ubicada en el Corregimiento Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA SAN MIGUELITO**, ubicada en el Corregimiento Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

*Handwritten signature or initials.*

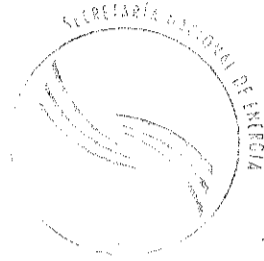


**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten Signature]*  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía



MEJ  
 COPIA  
 DE SU  
 ORIGINAL ) *[Handwritten Signature]*  
 6 de julio de 2011.

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 639 de fecha 6 de julio de 2011.  
 A los 6 días del mes de Julio del año 2011, a las 10:50 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Ing. Augusto Urbani de la Guardia  
 De la Resolución No. 795 de 22 de Junio de 2011.  
 El Notificado Se notificó por escrito.  
 No. de Cédula 8-212-650.

*[Handwritten Signature]*  
 Abogada

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 6 de julio de 2016.

El Escrito, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-603-395  
 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.



**03 MAR 2015**  
 Panamá  
 Licdo. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto

*[Handwritten initials]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 790 de 22 de junio de 20 11.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA LAS SABANAS**, ubicada en Vía España, frente al Hospital América, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA LAS SABANAS**, ubicada en Vía España, frente al Hospital América, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

7 Feb. 11

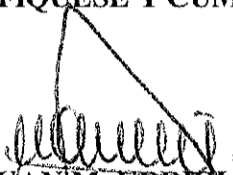




**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN M. URRIGOLA T.**  
 Secretario de Energía



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } *Stella Escala*  
 6 de julio de 2011

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 434 de fecha 6 de julio de 20 11.  
 A los 6 días del mes de julio del año 2011, a las 11:20 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Ing. Augusto Herbaud de la Guardia  
 De la Resolución No. 490 de 22 de junio de 20 11.  
 El Notificado se notificó por escrito.  
 No. de Cédula 8-212-650.

*Stella Escala*  
 Abogada.

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 6 de julio de 2014.

Escrito, JORGE E. GANYES Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-609-985  
 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015  
 Panamá  
 Jorge E. Ganyes S.  
 Notario Público Quinto



*flu m*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1571 de 24 de Julio de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA SAN FERNANDO**, ubicada en la Vía España transversal 95, Las Sabanas, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

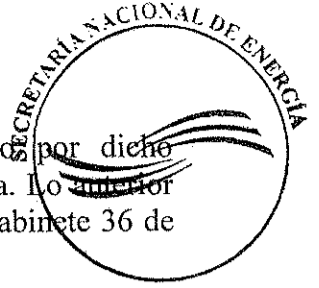
**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACIÓN DELTA SAN FERNANDO**, ubicada en la Vía España transversal 95, Las Sabanas, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su

11. 24. 13. 1571

NOTARIA DEL CIRCUITO QUINTO




prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparados por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

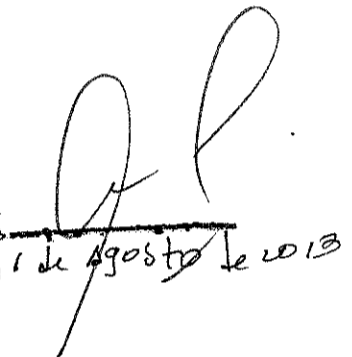
**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICENTE PRESCOTT B.**  
Secretario de Energía

FIEL  
COPIA  
DE SU  
ORIGINAL

  
1 de Agosto de 2013

### SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

#### Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 773 de fecha 1 de Agosto de 2013.

A los 1 días del mes de Agosto del año 2013, a las 10:10 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Augusto Garbano de la Guardia

De la Resolución No. 1571 de 24 de Julio de 2013.

El Notificado se notifico por escrito

No. de Cédula 8-212-650

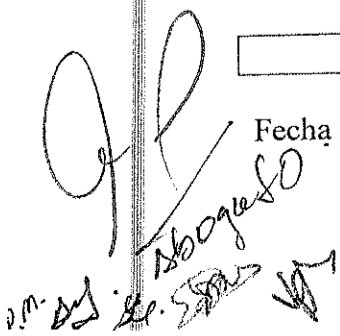
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 1 de Agosto de 2013

El suscrito, JORGE E. GANTES G. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-502-365  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

  
03 MAR 2015  
Panamá  
Licdo. JORGE E. GANTES G.  
Notario Público Quinto



  
1 de Agosto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 451 de 11 de octubre de 2010.



**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA SAN PEDRO**, ubicada en la Avenida José Agustín Arango, entrada a San Cristóbal, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA SAN PEDRO**, ubicada en la Avenida José Agustín Arango, entrada a San Cristóbal, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

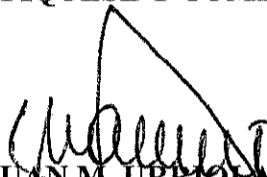
**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN M. URRUTIA T.**  
 Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 583 de fecha 14 octubre de 20 10.

A los 14 días del mes de octubre del año 2010, a las 2:30 (a.m.) o (p.m.).

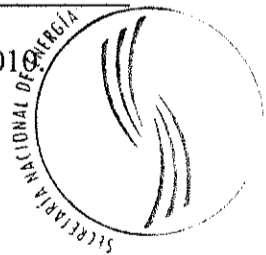
**Notifique al Señor(a)**

Augusto Hubbard de Guardia

De la Resolución No. 451 de 11 de octubre de 2010

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-450



*Stella M. Rosal*  
*procuradora*

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } Stella M. Rosal  
14-10-2010

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 14 de octubre de 2015



El suscrito, JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto del circuito de Panamá con Cédula No. 8-600-085 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015  
 Licda. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto

*20. ps.*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 928 de 30 de Septiembre de 20 11

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA SAN VICENTE**, que fue otorgado mediante Resolución N° 386 de 18 de octubre de 2006.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de la Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA SAN VICENTE**, concedido mediante Resolución N° 386 de 18 de octubre de 2006.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que la prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la estación denominada **DELTA SAN VICENTE**, ubicada en la Vía Boyd Roosevelt, frente a la Fábrica IPEL, San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



*[Handwritten signature]*



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Juan M. Urrutia T.*  
**JUAN M. URRUTIA T.**  
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*Stella Argentea*  
13 de octubre de 2011

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 433 de fecha 13 de Octubre de 2011.

A los 13 días del mes de Octubre del año 2011, a las 10:30 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Augusto Urbaniak de la Guardia

De la Resolución No. 928 de 30 de septiembre de 2011.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-450.

*Stella Argentea*

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 13 de octubre de 2014.

El suscrito, JORGE E. GANTES S. J., Jefe del Tribunal Judicial Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-609-985 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

*Jorge E. Gantes S.*  
03 MAR 2015  
Jefe del Tribunal Judicial Quinto del Circuito



*Handwritten notes and signatures at the bottom left.*



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Resolución No. 1107 de 24 de marzo de 2012.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ing. Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA 24 DE DICIEMBRE**, ubicada en la Vía Panamericana, 24 de Diciembre, diagonal El Machetazo, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACIÓN DELTA 24 DE DICIEMBRE**, ubicada en la Vía Panamericana, 24 de Diciembre, diagonal a El Machetazo, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Fecha: 24 de marzo de 2012  
 Resolución No. 1107 de 26 de marzo de 2012  
 Página 2 de 2

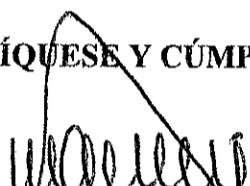
podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía



**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

FIEL  
 COPIA  
 DE SU  
 ORIGINAL  
*Stella Escala*  
 12 de abril  
 de 2012.

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 709 de fecha 12 de Abril de 2012.

A los 12 días del mes de abril del año 2012 a las 10:30 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Servand De La Guardia

De la Resolución No. 1107 de 26 de marzo de 2012.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-650.

*Stella Escala - Abogada*

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 12 de abril de 2012

En Sucre, JORGE E. CANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-608-985  
 CERTIFICO que este documento es copia auténtica de su original.



03 MAR 2015

Licdo. JORGE E. CANTES S.  
 Notario Público Quinto



Trasmitir  
Los Angeles

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 794 de 22 de junio de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA LOS ÁNGELES**, ubicada en la Vía Transístmica, Urbanización Los Ángeles, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la Estación **DELTA LOS ÁNGELES**, ubicada en la Vía Transístmica, Urbanización Los Ángeles, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

30. p



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten Signature]*  
**JUAN M. URRIOA T.**  
 Secretario de Energía



FIEL  
 COPIA  
 DE SU  
 ORIGINAL *[Handwritten Signature]*  
 4 de julio de 2011.

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 638 de fecha 6 de julio de 20 11.

A los 6 días del mes de julio del año 2011, a las 11:00 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Ing. Augusto Hubaud de la Guardia

De la Resolución No. 794 de 22 de junio de 20 11.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-652

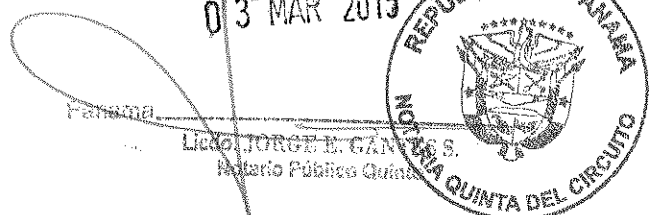
*[Handwritten Signature]*  
 Abogada

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 4 de julio de 2016

El Suscrito, JORGE E. GANTES G. Abogado Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-508-985 CERTIFICO Que este documento es autentica de su original.

03 MAR 2015



34. P



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 760 de 24 de mayo de 20 11.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA TUMBA MUERTO**, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro salida de Cerro Patacón, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA TUMBA MUERTO**, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro salida de Cerro Patacón, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

131



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 124 de fecha 10 de junio de 20 11.

A los 10 días del mes de junio del año 20 11, a las 11:00 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Ceberaud De La Cruz

De la Resolución No. 760 de 24 de mayo de 20 11.

El Notificado Escrito de notificación

No. de Cédula 8-212-650.

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: \_\_\_\_\_

El Suscrito, JORGE E. GANTES S., Notario Público de la Quinta del Circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015  
 Panamá  
 Licdo. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto



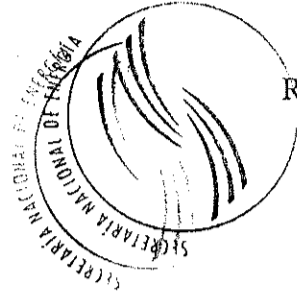
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } Reyes Jimenez  
10/6/11



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 425 de 27 de septiembre de 2010.



**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA UNIVERSIDAD**, ubicada en la Avenida Manuel Espinosa Batista y Calle José Fábrega, frente a la Universidad Interamericana, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para el Registro de Estación de Servicio.

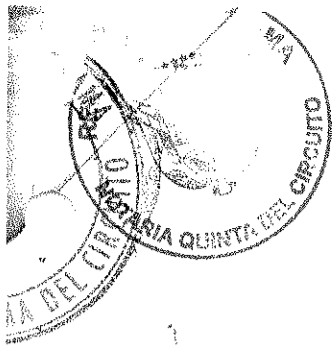
**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA UNIVERSIDAD**, ubicada en la Avenida Manuel Espinosa Batista y Calle José Fábrega, frente a la Universidad Interamericana, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

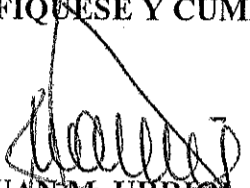
**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 575 de fecha 14 de octubre de 20 10.

A los 14 días del mes de octubre del año 2010, a las 2:20 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Urband de la Guardia

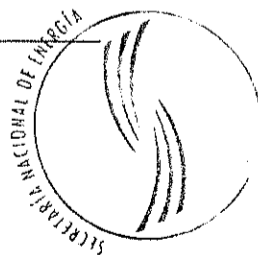
De la Resolución No. 425 de 27 de septiembre de 2010.

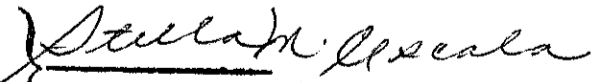
El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-450

Stella M. Escala

Procedida.



FIEL COPIA  
  
14-10-2010.

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 14 de octubre de 2010.



**03 MAR 2015**

Licda. **JORGE E. CANTES S.**  
 Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 788 de 22 de Junio de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA AGORA**, ubicada en Vía Transísmica, antiguo Sears en Plaza Agora, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

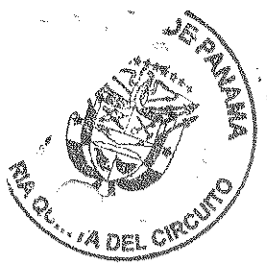
**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA AGORA**, ubicada en Vía Transísmica, antiguo Sears en Plaza Agora, Corregimiento de Pueblo Nuevo Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

*Handwritten signature or initials.*





**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Signature]*  
**JUAN M. URRIGOLA T.**  
Secretario de Energía



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } *[Signature]*  
6 de julio de 2011

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 630 de fecha 6 de julio de 20 11.

A los 6 días del mes de julio del año 2011, a las 11:25 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Ing. Augustó Urbán de la Guardia

De la Resolución No. 788 de 22 de junio de 20 11.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 8-812-450

*[Signature]*  
Abogada

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 6 de julio de 2016

El Suscrito, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-600-995 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.



03 MAR 2015

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto

*[Handwritten initials]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 498 de 9 de noviembre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA VILLA CACERES**, ubicada en la Avenida el Ingenio y Domingo Díaz, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA VILLA CACERES**, ubicada en la Avenida el Ingenio y Domingo Díaz, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

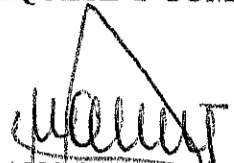
**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

ib  
slc

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JUAN M. URRIOLA T.  
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

FIEL  
COPIA  
DE SU  
ORIGINAL } *Stella Ospina*  
17-11-2010.

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 594 de fecha 17 de noviembre de 20 10.

A los 17 días del mes de noviembre del año 2010, a las 2:10 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Augusto Heriberto de la Guardia

De la Resolución No. 498 de 9 de noviembre de 20 10.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-650

*Stella Ospina*  
notificada.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 17 de noviembre de 2015.

El Suscrito, JORGE E. CANTES, Notario Público Quinto del circuito de Panamá con Cédula No. 9-809-985  
CERTIFICO Que este documento es copia fiel y auténtica de su original.

03 MAR 2015

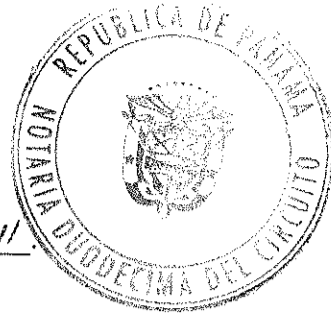
Panamá  
Licdo. JORGE E. CANTES S.  
Notario Público Quinto



*eb*  
*sc*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 864 de 1 de Agosto de 20 11

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA VILLA RICA**, ubicada en Avenida La Pulida, Calle 13 y 14, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

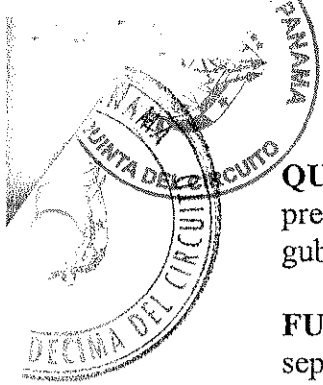
RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **DELTA VILLA RICA**, ubicada en Avenida La Pulida, Calle 13 y 14, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*[Signature]*  
JUAN M. URRIOLA T.  
Secretario de Energía



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*[Signature]*  
11 de agosto de 2011.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 664 de fecha 11 de agosto de 20 11.

A los 11 días del mes de agosto del año 20 11, a las 11:20 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Augusto Heriberto de la Cruz Guardia

De la Resolución No. 864 de 1 de agosto de 20 11.

El Notificado Se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-650.

*[Signature]*  
Abogada

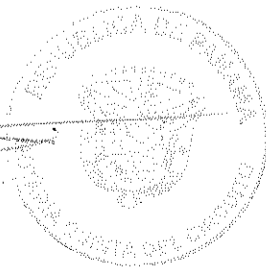
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 11 de agosto de 2014.

El Suscrito, JORGE E. GANTES J. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-609-985 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015

Notario Público Quinto



*[Signatures]*



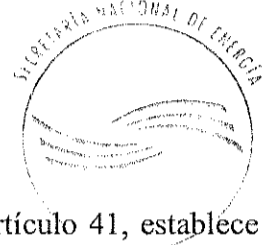
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 791 de 22 de junio de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA VISTA HERMOSA**, ubicada en la Vía Fernández de Córdoba, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA VISTA HERMOSA**, ubicada en la Vía Fernández de Córdoba, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

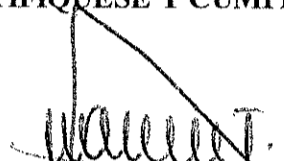
PC. M.

CIRCUITO

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
Secretario de Energía



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } *Juana Escalante*  
6 de julio de 2011

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 435 de fecha 6 de julio de 20 11.

A los 6 días del mes de julio del año 20 11, a las 11:10 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Ing. Augusto Urbina de la Guardia

De la Resolución No. 791 de 22 de junio de 20 11.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 8-212-650.

*Juana Escalante*  
Abogada

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

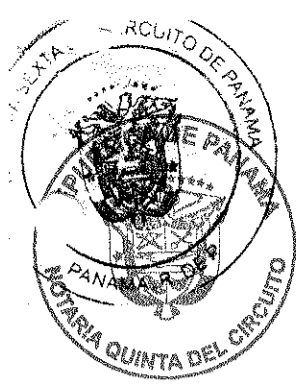
Fecha de expiración: 6 de julio de 2014

En Suunto, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-508-985  
CERTIFICO que este documento es copia auténtica de su original



**03 MAR 2015**  
*Jorge E. Gantes S.*  
Notario Público Quinto

*de*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 813 de 5 de Julio de 20 11.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que el señor **ÁNGEL RONCO MORALES**, con cedula de identidad personal No. N-19-410, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA CHAME**, ubicada en la Vía Panamericana, La Paz de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por el señor **ÁNGEL RONCO MORALES**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a el señor **ÁNGEL RONCO MORALES**, con cedula de identidad personal No. N-19-410, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a el señor **ÁNGEL RONCO MORALES**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

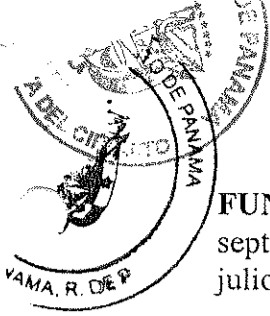
**TERCERO: COMUNICAR** a el señor **ÁNGEL RONCO MORALES**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA CHAME**, ubicada en la Vía Panamericana, La Paz de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a el señor **ÁNGEL RONCO MORALES**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**QUINTO: COMUNICAR** a el señor **ÁNGEL RONCO MORALES**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

*Handwritten initials and signature.*





FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*[Signature]*  
JUAN M. URRIOA T.  
Secretario de Energía



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*[Signature]*  
4 de agosto de 2011.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 651 de fecha 4 de agosto de 2011.

A los 4 días del mes de agosto del año 2011, a las 3:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Ángel González Morales

De la Resolución No. 813 de 5 de julio de 2011.

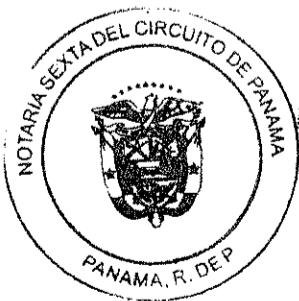
El Notificado [Signature]

No. de Cédula N-19-410

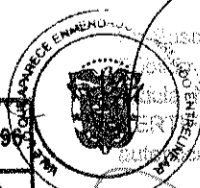
*[Signature]*  
Abogada

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 4 de agosto de 2016.



Lic. Carmen Lopez De Flores  
Lic. Leonel A. Omos T. Notario Público Sexto - 8-228-196



CERTIFICA

esta copia se cotejó y concuerda en todas sus partes con el documento que se ha presentado. Para confirmarlo cotejado, se autentica el presente documento.

Chorrera, Provincia de Panamá

el 20 de Octubre de 2011

Lic. Carmen Lopez De Flores  
Lic. Leonel A. Omos T. Notario Público Sexto



Insisto, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-503-985  
CERTIFICA Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015

Lic. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto

*[Handwritten initials]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1009 de 30 de dicembre de 2011.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA VALLE HERMOSO**, ubicada en la Vía Panamericana al lado de la Barriada Valle Hermoso, Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA VALLE HERMOSO**, ubicada en la Vía Panamericana al lado de la Barriada Valle Hermoso, Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro,

Sl.



Fecha: 30 de diciembre de 2011  
Resolución No. 1009 de 30 de diciembre de 2011  
Página 2 de 2


siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JUAN M. URRIOLA T.  
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*Stella Escala*  
10 de enero de 2012.

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 395 de fecha 10 de Enero de 20 12.

A los 10 días del mes de enero del año 20 12, a las 10:30 (a.m.) o (p.m.)

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Urbani de la Guardia

De la Resolución No. 1009 de 30 de diciembre de 20 11.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 8-212-450.

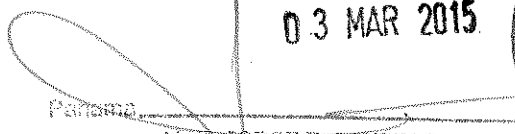
*Stella Escala*  
*Abogada*

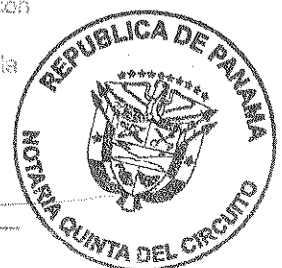
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía


Fecha de expiración: 10 de enero de 2017.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. B-500-985  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015

  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



*Sec.* 





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 465 de 11 de marzo de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA FUENTE DEL CHASE**, ubicada en Vía Interamericana, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

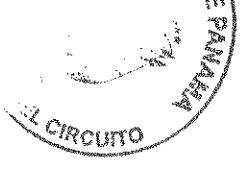
**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA FUENTE DEL CHASE**, ubicada en Vía Interamericana, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

53  
86

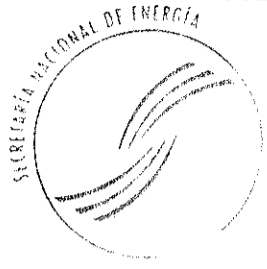


**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía



FEL  
 COPIA  
 A SU  
 FORMAL } *Stella Escala*  
 28-Marzo-2011.

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 409 de fecha 28 marzo de 2011.

A los 28 días del mes de marzo del año 2011, a las 9:40 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Urbani de la Guardia

De la Resolución No. 464 de 11 de marzo de 2011.

El Notificado Se notificó por escrito

No. de Cédula 8-212-650.

*Stella Escala*  
 Abogada.

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 28 de marzo de 2016.

El Suscrito, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-085 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015  
 Panamá  
 Licdo. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto



*Stella Escala*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 739 de 4 de mayo de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA BARRIO BALBOA**, ubicada en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

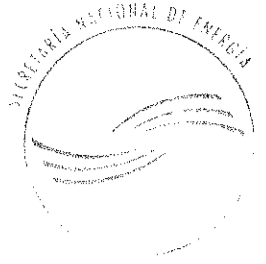
RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA BARRIO BALBOA**, ubicada en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN M. URRIOLA T.**  
Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 621 de fecha 10 de junio de 2011.

A los 10 días del mes de Junio del año 2011, a las 10:59 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Carband de la Covaedia

De la Resolución No. 739 de 4 de mayo de 2011.

El Notificado Escrito de notificación

No. de Cédula 8-212-650

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 03 MAR 2015

Notario Suscrito, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del circuito de Panamá, con cédula No. 8-510-985  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

Panamá  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Leizaola  
10/6/11



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1658 de 2 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA CAPIRA ENTRADA**, ubicada en Vía Panamericana, a un costado del restaurante La Confianza, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **DELTA CAPIRA ENTRADA**, ubicada en Vía Panamericana, a un costado del restaurante La Confianza, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

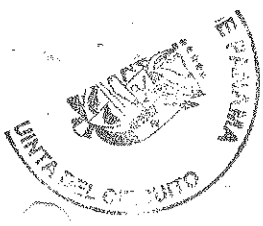
**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior

11.1.12

11





Resolución No. 1658 de 2 de septiembre de 20 13.  
Página 2 de 2

de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**VICENTE PRESCOTT B.**  
Secretario de Energía

COPIA  
DE SU  
ORIGINAL

### SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

#### Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 782 de fecha 6 de septiembre de 20 13.

A los 6 días del mes de septiembre del año 20 13, a las 01:10 (a.m.) o (p.m.).

#### Notifique al Señor(a)

Ing. Augusto Gerbaud De la Guardia

De la Resolución No. 1658 de 2 de septiembre de 20 13.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 8-212 1650

J. Susanto, JORGE E. GANTES O. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-600-905

DECLARANDO que este documento es copia auténtica de su original.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 6 de septiembre de 2013

03 MAR 2015



Licdo. JORGE E. GANTES O.  
Notario Público Quinto

M.H. R. 105



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1405 de 23 de Abril de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN VISTA ALEGRE**, ubicada en la Vía Panamericana, Urbanización de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN VISTA ALEGRE**, ubicada en la Vía Panamericana, Urbanización de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de

*Res. Sec. [Signature]*


conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
VICENTE PRESCOTT B.  
Secretario de Energía



**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 744 de fecha 26 de abril de 2013.

A los 26 días del mes de abril del año 2013, a las 9:05 (a.m.) o (p.m.)

Notifique al Señor(a)

Augusto Urbau de la Guardia

De la Resolución No. 1405 de 23 de abril de 2013.

El Notificado Se notificó por escrito

No. de Cédula 8-212-650

Stella Escala  
Arogada

FIEL  
COPIA  
DE SU  
ORIGINAL  
Stella Escala  
26 de abril de  
2013

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 26 de abril de 2013.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Quinto del circuito de Panamá con  
cédula No. 8-509-995  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

03 MAR 2015

Panamá  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



*Handwritten initials and notes in the bottom left corner.*



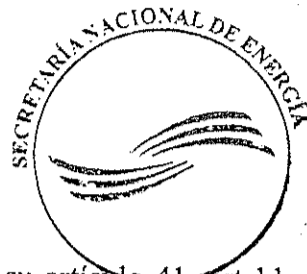
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1906 de 2 de enero de 2014.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **CORPORACIÓN PROVAR, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 290762, Rollo 43173 e Imagen 39 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Presidente y Representante Legal la señora Yasmira Cancel de Hernández, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN JESNAZA**, ubicada en Comunidad Arco Iris, Vía Randolph, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **CORPORACIÓN PROVAR, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **CORPORACIÓN PROVAR, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 290762, Rollo 43173 e Imagen 39 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **CORPORACIÓN PROVAR, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACIÓN JESNAZA**, ubicada en Comunidad Arco Iris, Vía Randolph, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **CORPORACIÓN PROVAR, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **CORPORACIÓN PROVAR, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de

*[Handwritten signature]*

\*




conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **CORPORACIÓN PROVAR, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **CORPORACIÓN PROVAR, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**VICENTE PRESCOTT B.**  
Secretario de Energía



**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

FEL  
GOMA  
DE IN  
ORIGINAL  
*Stella Eppala*  
*4 de febrero*  
*de 2014.*

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el N° 519 de fecha 4 de febrero de 20 14.

A los 4 días del mes de febrero del año 20 14, a las 3:15 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Yasmira Parcel de Acuña de Acuña.

De la Resolución No. 1906 de 2 de enero de 20 14.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 3-80-2731.

Stella Eppala - Abogada

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 4 de febrero de 2014.

El Cicerillo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 9-600-985  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

*AS per AL ST*

03 MAR 2015  
Panamá  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 951 de 18 de octubre de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **INGENIOMAR, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 2011, Folio 0 y Asiento 136826, actualizada en la Ficha 742625 y Documento 2016105 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Licenciado José De La Rosa Lam Niño, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA LA ALTERNATIVA**, ubicada en Calle 11 y Avenida Meléndez, Barrio Sur Colón, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **INGENIOMAR, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **INGENIOMAR, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en el Tomo 2011, Folio 0 y Asiento 136826, actualizada en la Ficha 742625 y Documento 2016105 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **INGENIOMAR, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **INGENIOMAR, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **DELTA LA ALTERNATIVA**, ubicada en Calle 11 y Avenida Meléndez, Barrio Sur Colón, Distrito y Provincia de Colón.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **INGENIOMAR, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten mark or signature.*



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **INGENIOMAR, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*[Signature]*  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
Secretario de Energía

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*[Signature]*  
20 de octubre de 2011

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 686 de fecha 20 de Octubre de 2011.

A los 20 días del mes de Octubre del año 2011, a las 3:00 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

José de la Osa Zamora

De la Resolución No. 951 de 18 de Octubre de 2011.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 3-91-322

*[Handwritten signature]*  
abogada

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 20 de octubre de 2011

**JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375

**CERTIFICADO:**

Que he dejado detenida y amuciosamente esta copia fotostática del original y la he encontrado en todo conforme.

En Suento, **JORGE E. GANTES**, Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-505  
CERTIFICADO Que este documento es copia autántica de su original.

[Signature]  
03 MAR 2015  
Panama  
Licdo. **JORGE E. GANTES**  
Notario Público Quinto



Panamá 12 0 OCT 2011  
[Signature]  
**JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA**  
Notario Público Cuarto

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 800 de 22 de junio de 20 11

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA)** constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 245712, Rollo 31975 e Imagen 17 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal la señora Laura Díaz de Benedetti, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA MÓNACO**, ubicada en Calle 10, Avenida Santa Isabel, Provincia de Colón.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA)** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA)** constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 245712, Rollo 31975 e Imagen 17 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA)** que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA)** que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA MÓNACO**, ubicada en Calle 10, Avenida Santa Isabel, Provincia de Colón.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA)** que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

*[Handwritten signature]*





**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA)** que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*[Signature]*  
**JUAN M. URRIOEA T.**  
 Secretario de Energía

FIEL  
 COPIA  
 DE SU  
 ORIGINAL  
*[Signature]*  
 24 de octubre  
 de 2011.

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 044 de fecha 26 de Octubre de 20 11.

A los 24 días del mes de octubre del año 20 11, a las 11:55 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Supelco Benedetti

De la Resolución No. 800 de 22 de junio de 20 11.

El Notificado PPD

No. de Cédula 8-183-786

*[Signature]*  
 Asesada

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 24 de octubre de 2016.

El Suscrito, JORGE E. GANTES G. Abogado  
 Público Quinto del circuito de Panamá con  
 cédula No. 8-600-985  
 CERTIFICO Que este documento es copia  
 auténtica de su original.

03 MAR 2015

*[Signature]*

JORGE E. GANTES G.  
 Notario Público Quinto



*[Handwritten initials]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 993 de 30 de diciembre de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA EL CHOCHITO**, ubicada en la Urbanización Intersección entre Avenida Rodolfo Chiari y Vía Interamericana, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA EL CHOCHITO**, ubicada en la Urbanización Intersección entre Avenida Rodolfo Chiari y Vía Interamericana, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro,

HE.

#



Fecha: 30 de diciembre de 2011  
Resolución No. 993 de 30 de diciembre de 2011  
Página 2 de 2

siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

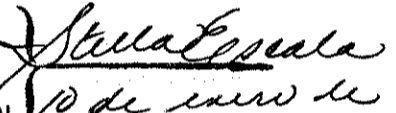
**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JUAN M. URRIOLA T.  
Secretario de Energía



FIEL  
COPIA  
DE SU  
ORIGINAL  
  
10 de enero de  
2012

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 404 de fecha 10 de Enero de 20 12.

A los 10 días del mes de enero del año 20 12, a las 10:45 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Hernand de la Guardia

De la Resolución No. 993 de 30 de diciembre de 20 11.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 8-212-650  
Stella Espada - Abogada

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 10 de enero de 2014.

En suerto, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. B-600-985  
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

03 MAR 2015

Panamá  
Lic. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto









**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Resolución No. 407 de 14 de septiembre de 2010.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal y Gerente General es el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA PENONOMÉ**, ubicada en la Vía Interamericana, Barriada el Encanto, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, ésta última vigente al momento en que se presentó la solicitud, para otorgar el Registro de Estación de Servicio.

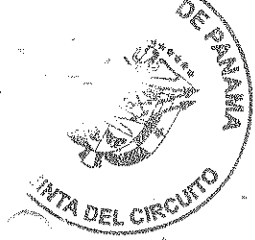
**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA PENONOMÉ**, ubicada en la Vía Interamericana, Barriada el Encanto, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*[Signature]*  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía

FIEL  
 COPIA  
 DE SU  
 ORIGINAL

*[Signature]*  
 11-10-2010

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. <sup>578</sup>~~104~~ de fecha 11 de octubre de 2010.

A los 11 días del mes de octubre del año 2010, a las 8:35 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Urbana de la Guardia

De la Resolución No. 407 de 16 de septiembre de 2010.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 8-212-450

*[Signature]*  
 Gabriela

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-609-985

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015

*[Signature]*

Lic. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto



**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 11 de octubre de 2015



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



RESOLUCIÓN N.º 2369  
De 11 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ENERGÍA  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, dispone que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio que establecerá la Secretaría Nacional de Energía, y para lo cual emitirá las guías, procedimientos e instructivos respectivos;

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en el Folio N.º115657 (S) del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal, el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA RÍO HATO**, ubicada en la vía Panamericana, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé;

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución N.º1960 de 10 de febrero de 2014, ésta última modificada mediante la Resolución N.º2344 de 5 de enero de 2015, para proceder con el Registro de Estación de Servicio,

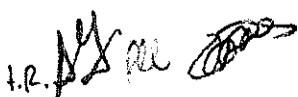
**RESUELVE:**

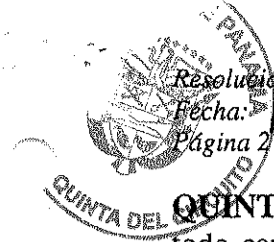
**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en el Folio N.º115657 (S) del Registro Público de Panamá, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **DELTA RÍO HATO**, ubicada en la vía Panamericana, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución, tal y como lo señala el artículo 45 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, éste último modificado en el Decreto de Gabinete N.º 5 de 13 de abril de 2005.

I.R. 



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 43 de 25 de abril de 2011, artículos 41, 45, 48 y 91 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución N.º1960 de 10 de febrero de 2014, ésta última modificada por la Resolución N.º2344 de 5 de enero de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*David E. Muñoz S.*  
**DAVID ELÍAS MUÑOZ S.**  
Director de Hidrocarburos, encargado

REPUBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA  
Fiel Copia de su Original: *[Signature]*  
Fecha: 11/2/15

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el N.º 883 de fecha 11 de Febrero de 2015.

A los 11 días del mes de Febrero del año 2015, a las 12:00 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Gerbaud De la Guardia

De la Resolución N.º 2369 de 11 de Febrero de 20 15.

El Notificado Se notificó por escrito

N.º de Cédula 8-212-650

*[Signature]*  
*de campo*

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

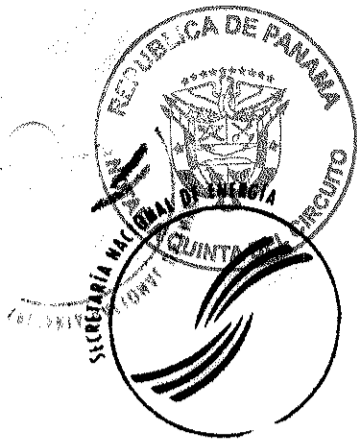
Fecha de expiración: 11 de febrero de 2020

El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.**, Notario Público Quinto del circuito de Panamá, cédula No. 8-500-985  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 / MAR 2015  
Panamá  
**Llodo. JORGE E. GANTES S.**  
Notario Público Quinto



*4.2.15*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 265 de 5 de abril de 2010

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto N° 36 de 17 de septiembre de 2003 establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivo respectivo.

Que la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y cuyo Representante Legal es el señor Augusto Gerbaud de La Guardia, con cédula de identidad personal N° 8-212-650, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, el registro de la estación denominada **DELTA LA RINCONADA**, ubicada en la Urbanización El Éxodo, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud del señor Augusto Gerbaud de La Guardia, considera que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, para el Registro de Estaciones de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el Registro de la estación de Servicio denominada **DELTA LA RINCONADA**, operada por la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA), la cual se encuentra registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

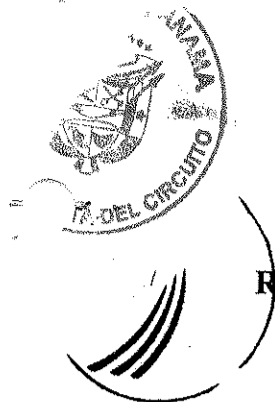
**SEGUNDO: INSCRIBIR** a la estación de servicios **DELTA LA RINCONADA**, ubicada en la Urbanización El Éxodo, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en el Registro de Estaciones de Servicio.

**TERCERO: ADVERTIR** a la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la estación de servicios **DELTA LA RINCONADA**.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) que el Registro aprobado tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.





Resolución N° 265 de 5 de abril de 2010.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley N° 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN M. URRIOLA T.**  
Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Registro de Estaciones de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estaciones de Servicio bajo el No. 560 de fecha 8 de abril de 20 10.

A los 8 días del mes de abril del año 20 10 a las 10:46 a.m.

Notifiqué al Señor (a)

Augusto Urbana De La Guardia (notif. por escrito)  
(Nombre imprenta)

De la Resolución No. 265 de 5 de abril de 2010.

Firma: notificación por escrito

No. de Cédula                     

Iruth Mendula  
Asesora

El suscrito, JORGE E. GANTES O. Abogado Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-395 CERTIFICO que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015  
Panamá  
Licdo. JORGE E. GANTES O.  
Notario Público Quinto  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } Iruth Mendula  
8-4-2010

35/10



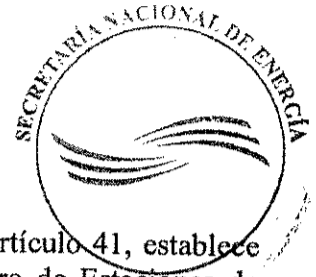
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1672 de 4 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ALESA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 357383, Rollo 64280 e Imagen 64 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Samuel Joaquín Terreros Botacio, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ALESA S.A.**, ubicada en Vía Interamericana, entrada a la Barriada Buena Vista, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ALESA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **ALESA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 357383, Rollo 64280 e Imagen 64 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

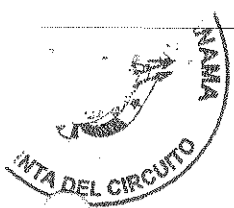
**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **ALESA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **ALESA S.A.**, ubicada en Vía Interamericana, entrada a la Barriada Buena Vista, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **ALESA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **ALESA, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

S. Alc. [Signature]

[Signature]



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **ALESA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **ALESA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**VICENTE PRESCOTT B.**  
Secretario de Energía



**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

FIEL  
COPIA  
DE SU  
ORIGINAL  
*Stella Cepeda*  
*9 de septiembre*  
*de 2013.*

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 784 de fecha 9 de Septiembre de 2013.

A los 9 días del mes de septiembre del año 2013, a las 18:00 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Samuel Joaquín Terrero Betancur

De la Resolución No. 1672 de 4 de septiembre de 2013.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 9-100-620

Stella María Cepeda - Abogada

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 9 de septiembre de 2018.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985  
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.



3 MAR 2015  
Panamá  
Lic. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Quinto

*AS per - [Signature]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 371 de 5 de agosto de 2010

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 285924, Rollo 41953 e Imagen 41 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es José Rangel, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, Prórroga al Registro de Estación de Servicio que le fue otorgado mediante Resolución N° 98 de 17 de junio de 2005.

Que la Secretaría Nacional de Energía, luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

**RESUELVE:**

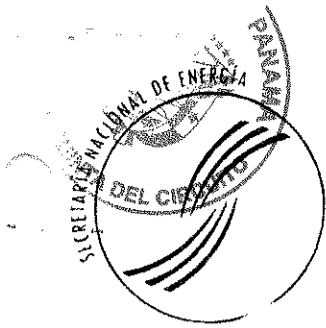
**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 285924, Rollo 41953 e Imagen 41 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** a su Registro de Estación de Servicio, concedido mediante Resolución N° 98 de 17 de junio de 2005.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN AUTO SERVICIOS VERAGUAS**, ubicada en la Vía Interamericana, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.


**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de



apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, sus modificaciones, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 5 de fecha 2 septiembre de 2010.

A los 2 días del mes de septiembre del año 2010, a las 1:35 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

José Ángel Banzel

De la Resolución No. 371 de 5 de agosto de 2010.

El Notificado Se notificó por escrito

No. de Cédula 8-131-953

Stella María Ospinal  
Abogada

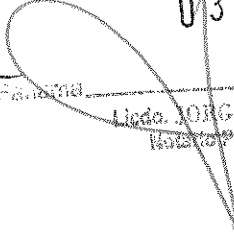
**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 2 de septiembre de 2015

El Suscrito, JORGE E. GANTES D. Abogado Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } Inth Mondet  
2-9-10

03 MAR 2015

  
Firma del Ldo. JORGE E. GANTES  
Abogado Público Quinto



le. p.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1237 de 11 de Septiembre de 2012

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada **LYMSA CHITRÉ**, que fue otorgado mediante Resolución N° 405 de 31 de octubre de 2006.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de la Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio denominada **LYMSA CHITRÉ**, concedido mediante Resolución N° 405 de 31 de octubre de 2006.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que la prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la estación denominada **LYMSA CHITRÉ**, ubicada en la Avenida Centenario y Carmelo Spadafora, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.



Fecha: 11 de septiembre de 2012.  
 Resolución No. 1237 de 11 de septiembre de 2012.  
 Página 2 de 2.

conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**VICENTE PRESCOTT B.**  
 Secretario de Energía

FIEL  
 COPIA  
 DE SU  
 ORIGINAL } 13 de Septiembre de 2012

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 489 de fecha 13 de Septiembre de 2012.

A los 13 días del mes de Septiembre del año 2012, a las 10:25 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Augusto Eschard de La Guardia

De la Resolución No. 1237 de 11 de Septiembre de 2012

El Notificado se notifico prescrito

No. de Cédula 8-212-650

En Suerte, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con

**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

CERTIFICADO que este documento es copia fiel de su original.

Fecha de expiración: 13 de Septiembre de 2012



03 MAR 2015

Llco. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto

*Handwritten notes and initials at the bottom left corner.*

*Handwritten mark at the bottom right corner.*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 365 de 28 de junio de 2010.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que el señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, con cédula de identidad personal N° 7-57-515, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, Prórroga al Registro de Estación de Servicio que le fue otorgado mediante Resolución N° 80 de 17 de junio de 2005, a la sociedad Transporte De León S.A., donde funge como Representante Legal.

Que el señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, ha solicitado a su vez el cambio de operador-administrador del Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA DE LEÓN**, toda vez que ya no será administrada por la persona jurídica Transporte De León S.A., sino por él mismo como persona natural.

Que la Secretaría Nacional de Energía, luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por el señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, considera que se cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, para Prorrogar el Registro de Estación de Servicio y además proceder con el cambio de administrador u operador de la estación.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** al señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, con cédula de identidad personal N° 7-57-515, **PRÓRROGA** del Registro de Estación de Servicio concedido mediante Resolución N° 80 de 17 de junio de 2005.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la cláusula primera de la Resolución N° 80 de 17 de junio de 2005, la cual quedará así:

“**PRIMERO:** Ordenar la inscripción de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA DE LEÓN**, ubicada en la Vía Carmelo Spadafora, Chitré, Provincia de Herrera, a favor del señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, con cédula de identidad personal N° 7-57-515, en el Registro de Estaciones de Servicio”.

**TERCERO: COMUNICAR** al señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**CUARTO: COMUNICAR** al señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN**





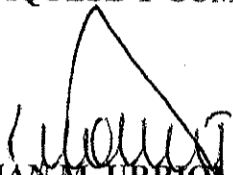
**DELTA DE LEÓN**, ubicada en la Avenida Carmelo Spadafora, Distrito y Corregimiento de Chitré, Provincia de Herrera.

**QUINTO: COMUNICAR** al señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

**SEXTO: COMUNICAR** al señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, sus modificaciones, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN M. URRUTIA T.**  
Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 7 de fecha 3 de agosto de 2010.

A los 3 días del mes de agosto del año 2010, a las 10:15(a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Amable de León Navarro

De la Resolución No. 365 de 28 de julio de 2010.

El Notificado Amable de León Navarro

No. de Cédula 7-57515

Señor Amable de León Navarro  
Asesora

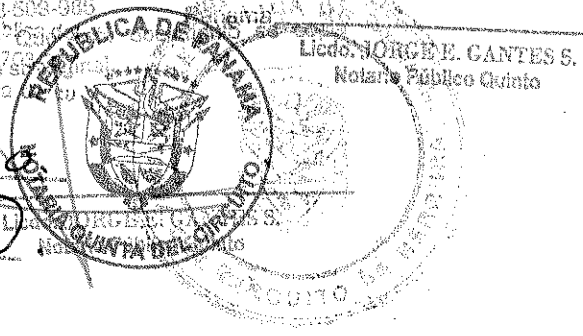
En Suerte, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-503-885  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

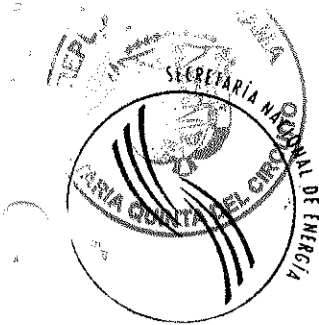
**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: 3 de agosto de 2015 **03 MAR 2015**

Yo Licda. María Marcela Pérez Ocaso, Notaria Pública del Quinto Circuito de Panamá, con cédula de identificación No. 8-503-700, certifico que este documento es copia auténtica de su original.

Chito 5 de Agosto de 2010  
María M. Pérez Ocaso  
Licda. María Marcela Pérez Ocaso  
Notaria Pública del Quinto Circuito de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 392 de 24 de agosto de 2010.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA LAS TABLAS**, ubicada en la Calle Paseo Carlos López, del Corregimiento y Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, ésta última vigente al momento en que se presentó la solicitud, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

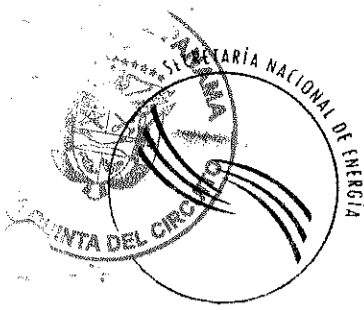
**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el Registro de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACIÓN DELTA LAS TABLAS**, ubicada en la Calle Paseo Carlos López, del Corregimiento y Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

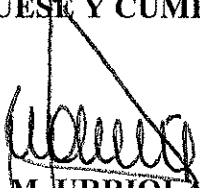
**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, sus modificaciones, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } *Truith Hernandez*  
 31-8-2010

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 573 de fecha 31 agosto de 20 10.

A los 31 días del mes de agosto del año 2010, a las 11:54 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Coerbaud De la Guardia

De la Resolución No. 392 de 24 de agosto de 2010.

El Notificado Notificado por escrito.

No. de Cédula 8-212-650

En Suerte, JORGE E. GANTES S. Abogado Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-609-888

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES  
 Notario Público Quinto



**Para uso de la Secretaría Nacional de Energía**

Fecha de expiración: \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 421 de 27 de septiembre de 2010.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 establecen, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicitó ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su Gerente General el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **LYMSA VÍA BOQUETE**, ubicada en la Carretera hacia Boquete, 500 metros después del cruce de Ricardo Pérez/Novoy, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y documentos aportados, advierte que la prórroga solicitada no procede, toda vez que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, mantiene vigente a la fecha el Registro de la Estación de Servicio **LYMSA VÍA BOQUETE** otorgado mediante Resolución N° 31 de 16 de marzo de 2009. Que dicha resolución fue notificada el día 27 de marzo de 2009.

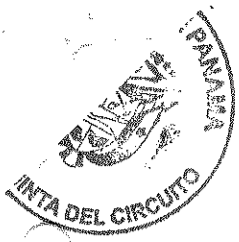
Que en la Resolución N° 31 de 16 de marzo de 2009, se resolvió otorgar a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, el Registro de la Estación de Servicio por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 31 de 16 de marzo de 2009. Tal y como lo establecen los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, por tanto su fecha de vencimiento es el 27 de marzo de 2014.

Que en atención a lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, nos encontramos mucho antes de los noventa (90) días para solicitar prórrogas en los Registros, por lo que procedemos a denegar la solicitud de prórroga formulada por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud presentada por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, referente a la prórroga del Registro de la Estación de Servicio **LYMSA VÍA BOQUETE**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Juan M. Urriola T.*  
JUAN M. URRIOLA T.  
Secretario de Energía

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } *Juan M. Urriola*  
11-10-2010.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 34 de fecha 11 de octubre de 2010.

A los 11 días del mes de octubre del año 2010, a las 2:45 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

*Augusto Urbana de la Guardia*

De la Resolución No. 401 de 27 de septiembre de 2010.

El Notificado *se notificó por escrito*

No. de Cédula *8-212-650*

*Juan M. Urriola*  
*Abogado*

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-609-995  
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

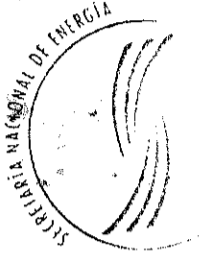
*Jorge E. Gantes S.*  
03 MAR 2015  
Panama  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 423 de 27 de septiembre de 2010.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 establecen, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicitó ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su Gerente General el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **LYMSA CHIRIQUÍ**, ubicada en la Vía Interamericana, en la intersección del cruce de la Carretera Gualaca – Chiriquí Grande, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y documentos aportados, advierte que la prórroga solicitada no procede, toda vez que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, mantiene vigente a la fecha el Registro de la Estación de Servicio **LYMSA CHIRIQUÍ** otorgado mediante Resolución N° 35 de 16 de marzo de 2009. Que dicha resolución fue notificada el día 27 de marzo de 2009.

Que en la Resolución N° 35 de 16 de marzo de 2009, se resolvió otorgar a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, el Registro de la Estación de Servicio por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 35 de 16 de marzo de 2009. Tal y como lo establecen los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, por tanto su fecha de vencimiento es el 27 de marzo de 2014.

Que en atención a lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, nos encontramos mucho antes de los noventa (90) días para solicitar prórrogas en los Registros, por lo que procedemos a denegar la solicitud de prórroga formulada por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**

RESUELVE:

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud presentada por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, referente a la prórroga del Registro de la Estación de Servicio **LYMSA CHIRIQUÍ**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Signature]*  
**JUAN M. URRIOA T.**  
Secretario de Energía

FIEL  
COPIA  
DE SU  
ORIGINAL

*[Signature]*  
11-10-2010

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 65 de fecha 11 de octubre de 20 10.

A los 11 días del mes de octubre del año 2010, a las 2:40 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Humberto De La Guardia

De la Resolución No. 423 de 27 de septiembre de 2010.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 8-212-650

*[Signature]*  
Arzobispo

En Suerte, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-503-905  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015

*[Signature]*  
Licda. JORGE E. GANTES  
Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 361 de 28 de Julio de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto N° 36 de 17 de septiembre de 2003 establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivo respectivo.

Que la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 del Registro Público de Panamá, y cuyo Representante Legal es el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, con cédula de identidad personal N° 8-212-650, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, el registro de la estación denominada **LYMSA DOLEGA**, ubicada en Los Algarrobos (entrada a Urb. San Gabriel), Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud del señor Augusto Gerbaud De La Guardia, considera que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, para el Registro de Estaciones de Servicio.

RESUELVE:

**Primero: APROBAR** el Registro de la estación de Servicio denominada **LYMSA DOLEGA**, operada por la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA), la cual se encuentra registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 del Registro Público de Panamá.

**Segundo: INSCRIBIR** a la estación **LYMSA DOLEGA**, ubicada en Los Algarrobos (entrada a Urb. San Gabriel), Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí en el Registro de Estaciones de Servicio.

**Tercero: ADVERTIR** a la sociedad **LYMSA DOLEGA**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía la autoriza a operar la estación **LYMSA DOLEGA**.

**Cuarto: COMUNICAR** a la sociedad Petróleos Delta, S. A. que el Registro aprobado tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su notificación.

**Quinto: ADVERTIR** a la sociedad Petróleos Delta, S. A. que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser comunicado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes. La Secretaría Nacional de Energía está facultada para verificar la información y documentación presentada para la obtención del Registro.

pd  
Ble.





Resolución N° 361 de 28 de Julio de 2010.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 41, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, y Resolución No.16 de 3 de agosto de 2004 y la Ley N° 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ING. JUAN M. URRIOLA T.**  
Secretario de Energía

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Registro de Estaciones de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estaciones de Servicio bajo el No. 570 de fecha 5 de agosto de 20010.

A los 5 días del mes de agosto del año 2010, a las 1:30 p.m.

**Notifiqué al Señor (a)**

Augusto Urbaniel De La Guardia  
(Nombre imprenta)

De la Resolución No. 361 de 28 de Julio de 2010.

Firma: Notificación por escrito

No. de Cédula 8-212-650

*Salla Mariall para  
Asesorado.*

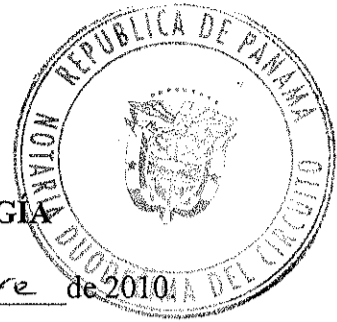
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } Registrada  
5/8/10

Yo Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015

Paraná  
Ldo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 424 de 27 de septiembre de 2010.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 establecen, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicitó ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su Gerente General el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **LYMSA GANADERA**, ubicada en la Avenida 2da. Oeste y Calle E Sur, a un costado de la Cooperativa Ganadera Chiricana, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y documentos aportados, advierte que la prórroga solicitada no procede, toda vez que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, mantiene vigente a la fecha, el Registro de la Estación de Servicio **LYMSA GANADERA** otorgado mediante Resolución N° 32 de 16 de marzo de 2009. Que dicha resolución fue notificada el día 27 de marzo de 2009.

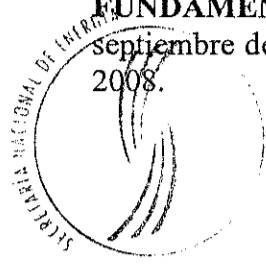
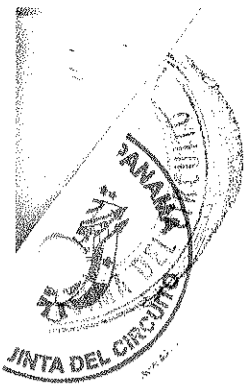
Que en la Resolución N° 32 de 16 de marzo de 2009, se resolvió otorgar a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, el Registro de la Estación de Servicio por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 32 de 16 de marzo de 2009. Tal y como lo establecen los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, por tanto su fecha de vencimiento es el 27 de marzo de 2014.

Que en atención a lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, nos encontramos mucho antes de los noventa (90) días para solicitar prórrogas en los Registros, por lo que procedemos a denegar la solicitud de prórroga formulada por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**

RESUELVE:

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud presentada por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, referente a la prórroga del Registro de la Estación de Servicio **LYMSA GANADERA**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Signature]*  
**JUAN M. URRUTIA T.**  
Secretario de Energía

*[Signature]*  
11-10-2010.

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 33 de fecha 11 de octubre de 20 10.

A los 11 días del mes de octubre del año 2010, a las 8:30 (a.m.) o (p.m.).

**Notifique al Señor(a)**

Augusto Esteban de la Guardia

De la Resolución No. 424 de 27 de septiembre de 2010.

El Notificado se notificó por correo

No. de Cédula 8-212-450

*[Signature]*  
*[Signature]*

En Suerte, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-600-985  
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

03 MAR 2015

*[Signature]*  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 434 de 30 de septiembre de 2010.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 establecen, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicitó ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **LYMSA ROYAL**, ubicada en la Avenida Red Gray, Vía Aeropuerto, frente a la ANAM, Corregimiento y Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y documentos aportados, advierte que la prórroga solicitada no procede, toda vez que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, mantiene vigente a la fecha, el Registro de la Estación de Servicio **LYMSA ROYAL** otorgado mediante Resolución N° 29 de 16 de marzo de 2009. Que dicha resolución fue notificada el día 27 de marzo de 2009.

Que en la Resolución N° 29 de 16 de marzo de 2009, se resolvió otorgar a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, el Registro de la Estación de Servicio por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 29 de 16 de marzo de 2009. Tal y como lo establecen los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, por tanto su fecha de vencimiento es el 27 de marzo de 2014.

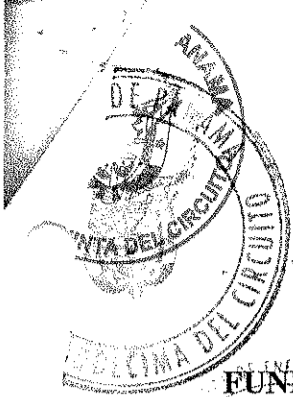
Que en atención a lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, nos encontramos mucho antes de los noventa (90) días para solicitar prórrogas en los Registros, por lo que procedemos a denegar la solicitud de prórroga formulada por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**

RESUELVE:

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud presentada por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, referente a la prórroga del Registro de la Estación de Servicio **LYMSA ROYAL**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

2010



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*[Handwritten signature]*

JUAN M. URRIOLA T.  
Secretario de Energía

FIEL  
COPIA  
DE SU  
AUTOGRAFIA

*[Handwritten signature]*  
11-10-2010.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 133 de fecha 11 de octubre de 2010.

A los 11 días del mes de octubre del año 2010, a las 3:30 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Augusto Gubaud De La Guardia

De la Resolución No. 434 de 30 de septiembre de 2010.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 8.212.450

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-600-995  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

03 MAR 2015

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 689 de 28 de marzo de 2011.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 519539 y Documento 921862 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Ulises Romel Guruchaga Arias, el Registro de la Estación de Servicio denominada **SOLUCIONES DE CALIDAD ALMIRANTE**, ubicada en la Urbanización Nuevo Paraíso, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 519539 y Documento 921862 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la sociedad **SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: COMUNICAR** a la sociedad **SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN DE SERVICIO SOLUCIONES DE CALIDAD ALMIRANTE**, ubicada en la Urbanización Nuevo Paraíso, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.


**CUARTO: COMUNICAR** a la sociedad **SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



**QUINTO: COMUNICAR** a la sociedad **SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JUAN M. URRIOLA T.**  
 Secretario de Energía



PREL  
 COPIA  
 DE SU  
 ORIGINAL } *[Signature]*  
 13-4-2011

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**Registro de Estación de Servicio**

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 665 de fecha 13 de abril de 2011.

A los 13 días del mes de abril del año 2011, a las 9:20 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

*[Signature]*

De la Resolución No. 689 de 28 de marzo de 2011.

El Notificado *[Signature]*

No. de Cédula 1-714-1015

*[Signature]*  
*[Signature]*

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 13 de abril de 2016.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-608-985  
 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

03 MAR 2015

*[Signature]*  
 Lic. JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Quinto



Petroleos Delta

# AVISO DE OPERACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

## AVISO DE OPERACIÓN No.

11524-2-115657-2007-3459  
Datos del Representante Legal : 5084198308  
Capital Invertido: B/.100,000.00

## EXPEDIDO A FAVOR DE

PETROLEOS DELTA, S.A., (DELTA)  
11524-2-115657 DV 78

### PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)

Yo, **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal 8-212-650, con domicilio en **AVENIDA MIGUEL A. BROSTELLA, EDIF. CAMINO DE CRUCES PISO #6 Y 7**, en calidad de representante legal de **PETROLEOS DELTA, S.A., (DELTA)**, con fecha de constitución 20-Jul-2005, está ubicado en la Provincia de **PANAMÁ**, Distrito de **PANAMA**, Corregimiento de **BETANIA**, Urbanización **CALLE MIGUEL A. BROSTELLA, CENTRO COMERCIAL, CAMINO DE CRUCES, PISO N0.7.**, Calle, Edificio **CAMINO DE CRUCES, Apartamento 6 Y 7**, Teléfonos 2793000, declaro lo siguiente:

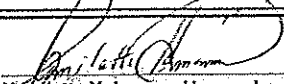
El establecimiento comercial denominado **PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, está ubicado en la Provincia de **PANAMÁ**, Distrito de **PANAMA**, Corregimiento de **BETANIA**, Urbanización **CALLE MIGUEL A. BROSTELLA, CENTRO COMERCIAL, CAMINO DE CRUCES, PISO N0.7.**, Calle.

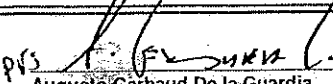
**S e d e d i c a r á a l a a c t i v i d a d e s d e :**  
**VENTA DE PETROLEOS Y SUS DERIVADOS AL IGUAL QUE ACCESORIOS AUTOMOTRICES AL POR MAYOR** y otras actividades asociadas. Inicia operaciones en **Oct-1983**.

#### CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de que este aviso de operación haya sido procesado por una persona distinta al representante legal o administrador del establecimiento comercial, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el aviso de operación en conjunto con el representante legal o administrador del establecimiento comercial, según sea el caso.  
Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información por mí afirmada al sistema PanamaEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos.

Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente y firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Además debe mantenerse en el establecimiento, donde se ejerce la(s) actividad(es), comercial(es) o industrial(es) y mostrarlo en caso de ser solicitado por las Autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.  
PanamaEmprende HA AVISADO DE LA FUTURA APERTURA DEL NEGOCIO A LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL Y AL MUNICIPIO RESPECTIVO.

  
Yanelle Yohannes Hernandez Moreno Muñoz  
c.i.p. 8-415-975  
Firma del Declarante (Tramitador)

  
Augusto Gerbaud De la Guardia  
c.i.p. 8-212-650  
Firma del Representante Legal de la Sociedad

  
panamaemprende



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Quinto del circuito de Panamá con  
cédula No. 8-509-985  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

27 FEB 2015

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



**REPORT OF ANALYSIS**

**VESSEL** : M/T « PRETTY SCENE »      **DATE** : FEBRUARY 23<sup>RD</sup>, 2015  
**PORT / TERMINAL** : BAHIA LAS MINAS / T. C. P.      **YOUR REF** : N/A  
**SAMPLE OF \*** : LIGHT DIESEL OIL      **ICB REF** : S-PA100-0009935  
**DRAWN BY** : INTERTEK COMMODITIES DIVISION      **WITNESSED BY** : N/A  
**ANALYZED BY** : INTERTEK COMMODITIES DIVISION      **LAB REF. No.** : 0139-15

**CLIENT** : REFINERÍA PANAMÁ, S. A.  
**ADDRESS** : Bahía Las Minas, Cativá, Colón, República de Panamá  
**SAMPLE DATE** : FEBRUARY 21<sup>ST</sup>, 2015  
**RECEPTION DATE** : FEBRUARY 21<sup>ST</sup>, 2015  
**ANALYSIS DATE** : FEBRUARY 21<sup>ST</sup>, 2015

**Identified as:** SHORE TANK D-2175 / After Discharge / Composite Sample

	TEST	UNITS	METHOD	SPECIFICATION	RESULTS
1.	Color	ASTM scale	ASTM D1500	2.5 max.	L 0.5
2.	Appearance	N/A	ASTM D4176	Bright & Clear	Bright & Clear
3.	Sediment and Water	volume %	ASTM D2709	0.05 max.	0.00
4.	API Gravity at 60°F	degrees	ASTM D287	32.0 min.	35.9
5.	Flash Point	°C	ASTM D93A	60 min.	62.0
6.	Sulfur Content	mass %	ASTM D4294	0.05 max.	0.0261
7.	Ash Content	mass %	ASTM D482	0.01 max.	L 0.001
8.	Carbon Conradson Residue on 10% Bottom	mass %	ASTM D189	0.30 max.	L 0.1
9.	Copper Strip Corrosion at 50°C for 3 hrs	corrosiveness	ASTM D130	2 max.	1A
10.	Kinematic Viscosity at 40°C	mm <sup>2</sup> /s	ASTM D445	1.9 min. - 4.1 max.	2.903
11.	Cetane Index	calculated	ASTM D976	45 min.	50.1
12.	Lubricity HFRR at 60°C	µm(micron.)	ASTM D6079	520 max.	398
13.	Distillation	°C	ASTM D86	-----	-----
	• 10% recovered			Report	217.2
	• 50% recovered			288 max.	273.2
	• 90% recovered			282 min. - 338 max.	324.2
	• Final Boiling Point			Report	351.2
	• Residue			2 max.	1.4
	• Loss			2 max.	0.6

\* As per customer description

ICBFCA-019  
Rev. 1/09-04  
Page 1 of 1

**Remarks:**

Lot#: 0215LD0010  
 Volumen Total: 187,774.96 BBLs.  
 Volumen Disponible: 167,524.96 BBLs

This Report of Analysis may not be reproduced in part or total without the written permission of INTERTEK COMMODITIES. The results of the test indicated on this report are only valid for the indicated sample and should not be used as a certificate of conformity or as a certificate of the quality system of the manufacturer.



ALSIN ANGELO  
Laboratory Manager

**ALSIN ANGELO M. / Laboratory Manager**  
**INTERTEK COMMODITIES DIVISION**

### REPORT OF ANALYSIS

**VESSEL** : M/T « PRETTY SCENE »      **DATE** : FEBRUARY 23<sup>RD</sup>, 2015  
**PORT / TERMINAL** : BAHIA LAS MINAS / T. C. P.      **YOUR REF** : N/A  
**SAMPLE OF \*** : UNLEADED MOGAS 95      **ICB REF** : S-PA100-0009935  
**DRAWN BY** : INTERTEK COMMODITIES DIVISION      **WITNESSED BY** : N/A  
**ANALYZED BY** : INTERTEK COMMODITIES DIVISION      **LAB REF. No.** : 0136-15

**CLIENT** : REFINERÍA PANAMÁ, S. A.  
**ADDRESS** : Bahía Las Minas, Cativá, Colón, República de Panamá  
**SAMPLE DATE** : FEBRUARY 21<sup>ST</sup>, 2015  
**RECEPTION DATE** : FEBRUARY 21<sup>ST</sup>, 2015  
**ANALYSIS DATE** : FEBRUARY 21<sup>ST</sup>, 2015

**Identified as: SHORE TANK D-2151 / After Discharge / Composite Sample**

TEST	UNITS	METHOD	SPECIFICATIONS	RESULTS
1. Research Octane Number	O.N.	ASTM D2699	95 min.	95.8
2. Motor Octane Number	O.N.	ASTM D2700	Report	82.8
3. Doctor Test	N/A	ASTM D4952	Negative	Negative
4. (Thiol Mercaptan) Sulfur	mass %	ASTM D3227	0.003 max.	0.002
5. Hydrocarbon Types by FIA: Olefins	volume %	ASTM D1319	30 max.	26
6. Hydrocarbon Types by FIA: Aromatics	volume %	ASTM D1319	50 max.	40
7. Oxidation Stability at 100°C	minutes	ASTM D525	240 min.	+240
8. Metil tert-butylether (MTBE)	volume %	ASTM D4815	0.6 max.	Not Detected
9. Oxygen Content	mass %	ASTM D4815	Report	0.33
10. Benzene Content	volume %	ASTM D3606	5 max.	0.53
11. API Gravity @ 60°F	degrees	ASTM D1298	Report	55.3
12. Color	N/A	VISUAL	Report	Undyed
13. Odor	N/A	N/A	Characteristic	Characteristic
14. Vapor Pressure at 100°F (Mini Method)	pSi	ASTM D5482 **	10 max.	9.50
15. Sulfur Content	mass %	ASTM D4294	0.05 max.	< 0.0150
16. Lead Content	g/L	ASTM D3237	0.013 max.	L 0.0025
17. Copper Strip Corrosion at 50°C, 3 hrs	corrosiveness	ASTM D130	1.0 max.	1A

\* As per customer description

\*\* This tests was performed by external laboratory (PAN LABex 022-15).

ICBFCA-019  
Rev. 1/09-04

Remarks:

Page 1 of 2

**NONE**

This Report of Analysis may not be reproduced in part or total without the written permission of INTERTEK COMMODITIES PANAMA. The results of the test indicated on this report are only valid for the indicated sample and should not be used as a certificate of conformity or as a certificate of the quality system of the manufacturer.

**ALSIN ANGELO**  
 Laboratory Manager

**ALSIN ANGELO M. / Laboratory Manager**  
**INTERTEK COMMODITIES DIVISION**

### REPORT OF ANALYSIS

<b>VESSEL</b>	: <u>M/T « PRETTY SCENE »</u>	<b>DATE</b>	: <u>FEBRUARY 23<sup>RD</sup>, 2015</u>
<b>PORT / TERMINAL</b>	: <u>BAHIA LAS MINAS / T. C. P.</u>	<b>YOUR REF</b>	: <u>N/A</u>
<b>SAMPLE OF *</b>	: <u>UNLEADED MOGAS 95</u>	<b>ICB REF</b>	: <u>S-PA100-0009935</u>
<b>DRAWN BY</b>	: <u>INTERTEK COMMODITIES DIVISION</u>	<b>WITNESSED BY</b>	: <u>N/A</u>
<b>ANALYZED BY</b>	: <u>INTERTEK COMMODITIES DIVISION</u>	<b>LAB REF. No.</b>	: <u>0136-15</u>

<b>CLIENT</b>	: <u>REFINERÍA PANAMÁ, S. A.</u>
<b>ADDRESS</b>	: <u>Bahía Las Minas, Cativá, Colón, República de Panamá</u>
<b>SAMPLE DATE</b>	: <u>FEBRUARY 21<sup>ST</sup>, 2015</u>
<b>RECEPTION DATE</b>	: <u>FEBRUARY 21<sup>ST</sup>, 2015</u>
<b>ANALYSIS DATE</b>	: <u>FEBRUARY 21<sup>ST</sup>, 2015</u>

**Identified as: SHORE TANK D-2151 / After Discharge / Composite Sample**

	TEST	UNITS	METHOD	SPECIFICATIONS	RESULTS
18.	Existent Gum	mg/100 ml	ASTM D381	3.0 max.	L 0.5
19.	Distillation at Atmospheric Pressure	°C	ASTM D86	-----	-----
	• 10% recovered			70 max.	56.1
	• 50% recovered			77 min. - 121 max.	110.1
	• 90% recovered			130 min. - 190 max.	170.2
	• Final Boiling Point			225 max.	194.2
	• Residue	volume %		2.0 max.	1.0

\* As per customer description

**Remarks:**

<b>Lot:</b> 0215GSP95010 <b>Volumen Total:</b> 136,067.11 BBLs. <b>Volumen Disponible:</b> 122,567.11 BBLs.
---

This Report of Analysis may not be reproduced in part or total without the written permission of INTERTEK COMMODITIES PANAMA. The results of the test indicated on this report are only valid for the indicated sample and should not be used as a certificate of conformity or as a certificate of the quality system of the manufacturer.

Intertek  
**ALSIN ANGELO**  
 Laboratory Manager

---

**ALSIN ANGELO M. / Laboratory Manager**  
INTERTEK COMMODITIES DIVISION



## Certificate of Analysis

LE No. 003

**Vessel / Shore Tank :** Tk-2117  
**Product :** Mogas 91  
**Client Reference :** Basilio Calogianis  
**Terminal / Port / Office :** Refinería Panamá  
**Job ID :** LCO-1500106  
**Sample Details :** Tk-2117 (Transferencia Interna)  
**Comments :** Lote: 0215LGSP91015 Volumen Total: 43,083.48 bbls. Volumen Disponible: 38,958.48 bbls.

**Sample Submitted By :** Refinería Panamá  
**Analysis Performed By :** Inspectorate Colon, Panama Laboratory  
**Date Sampled :** 24-Feb-2015  
**Date Reported :** 24-Feb-2015  
**Submission ID :** LCO-1500106

Method	Test	TK-2117	Specification
		Sample Number LCO-1500106-01-001 Result	
ASTM D2699	Research Octane Number	91.4	91 Min.
ASTM D2700	Motor Octane Number	82.0	
ASTM D5191, EPA Calc.	Dry Vapor Pressure Equivalent , psi	9.18	10.0 Max.
ASTM D86	Initial Boiling Point , ° C	36.0	
	10% Evaporated , ° C	56.0	70 Max.
	50% Evaporated , ° C	91.0	77 - 121
	90% Evaporated , ° C	157.0	130 - 190
	Endpoint , ° C	184.0	225 Max.
	Residue , %	1.1	2.0 Max.
	ASTM D4294	Sulfur Content , mass %	0.0095
ASTM D4952	Doctor Test	Negative (Sweet)	Negative Max.
ASTM D3227	Mercaptan Sulfur , % (m/m)	0.0003	0.003 Max.
ASTM D1319	Aromatics , vol %	21.9	50.0 Max.
	Olefins , vol %	15.0	30.0 Max.
ASTM D3237	Lead , g/L	<0.001	0.013 Max.
ASTM D130	Copper Corosion at 50°C (122°F) for 3h	1a	1a
ASTM D381	Unwashed Gum , mg/100mL	1.0	3.0 Max.
ASTM D525	Induction Period at 100°C , min	>240	240 Min.
ASTM D4052	API Gravity @ 60°F	62.2	
Visual Color	Color	Red Color	Red Color
ASTM D3606	Benzene , vol %	1.20	5.0 Max.
ASTM D4815	Methyl tert-Butyl Ether , vol %	<0.10	0.60 Max.
	Total Oxygen , mass % Oxygen	<0.10	
EO-GE-01	Odor	Non-offensive	Non-offensive

For Inspectorate:

Rutilo Espinosa, Lab Manager

Notas: Los resultados obtenidos son aplicables a las muestras recibidas. Prohibida la reproducción parcial de los resultados, solo se pueden reproducir los resultados con autorización del cliente. (\*) La prueba marcada con asterisco no está incluida en el Alcance de la Acreditación. (\*\*) La prueba marcada con doble asterisco ha sido subcontratada los métodos acreditados están acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación, conforme a los criterios de la Norma DGNTI-COPANIT-ISO 17025 como laboratorios de ensayo, en las instalaciones ubicadas en Bahía Las Minas (Colón) y Balboa (Panamá). Si desea obtener información específica sobre los métodos acreditados comunicarse con nuestro laboratorio.

**LISTADO DE TODAS LAS ESTACIONES DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE DEL PROPONENTE**

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL	RUC	DV	DIRECCIÓN	NOMBRE DE CONTACTO	HABILITADA PARA VEHICULOS DEL ESTADO
1	Panamá	Panamá	Ancón	LA GRAN TERMINAL	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Albrook edificio la gran terminal de transporte	Franklin Bernal	
1	Panamá	Panamá	Ancón	SS ALBROOK	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Ave. Omar Torrijos, luego de la entrada de la antigua base de Albrook	Marcela Fernandez	SI
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	EL CASINO	ESTACIÓN EL CASINO S.A	31250-0073-242335	20	Vía España y Calle 37 Perejil	Analisa Gerbaud	SI
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	SAN GABRIEL	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle 50 y Calle Santa Rita	Octavio Gomez	
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	UNIVERSIDAD	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Manuel Espinosa Batista y José Fábrega	Carlos Santamaría	SI
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	URUGUAY	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle 50 y Calle Uruguay	Octavio Gomez	
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	SS LA CRESTA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Altos de la Cresta, Vía España, bajo Hossana	Julio Guerra	
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	SS LA SALLE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Transistmica, entre Panasonic y el Colegio La Salle	Nadia Moreno	
1	Panamá	Panamá	Curundú	ESTADIO	Serv. Esso Estadio	5187-2-65253	10	Curundu	Carlos Morrel	
1	Panamá	Panamá	Curundú	PASO ELEVADO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Avenida Bolívar y Vía Ricardo J. Alfaro	Fidel Ruiz	
1	Panamá	Panamá	San Felipe	SS MALECON	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Intersección Ave. Balboa y 3 de noviembre	Ronald Leon	SI
1	Panamá	Panamá	San Francisco	PUNTA PACIFICA	EST. PUNTA PACIFICA S.A	594524-1-450642	04	Calle Ramón H. Hurtado	Analisa Gerbaud	
1	Panamá	Panamá	San Francisco	SS PAITILLA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle 50 y Vía Israel, despues del cruce de Vía brasil	Fidel Ruiz	
1	Panamá	Panamá	San Francisco	SS SAN FRANCISCO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle 50 y Calle 73, San Francisco	Marcela Fernandez	
1	Panamá	Panamá	San Francisco	SS VILLA LILLA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Porras, frente a Grill 50	Ronald Leon	SI
1	Panamá	Panamá	Santa Ana	SERV. ANCON	PMA. PETROLEUM GROUP	1816765-1-708269	19	Ave. Ancón, Calle H y Calle 18 Frente a Importadora Selecta.	Irene Perez Arias	
1	Panamá	Panamá	Santa Ana	SAHIR, S.A.	PANAZONE	329844-1-414559	52	Ave. B, Calle 21 y 22 Frente a casa confort	Sanjay Ahir	SI
1	Panamá	Panamá	Alcalde Díaz	EL CHUNGAL	CHHEN CHU WILLIE	N-19-320	63	Vía Principal La Cabima	Wong Shun Tou	
1	Panamá	Panamá	Alcalde Díaz	VILLA GRECIA	LOO CHONG JI TONG	PE-9-1402	10	Ave. Trasistmica	Antonio Loo	
1	Panamá	Panamá	Alcalde Díaz	TOWNHOUSE	CERRADA			Ave. Boyd Roosevelt	Cerrada	
1	Panamá	Panamá	Bethania	DOS MARES	ESTACIÓN EL DORADO S.A	35911-0053-261633	01	Vía Ricardo J. Alfaro	Analisa Gerbaud	
1	Panamá	Panamá	Bethania	MIRAFLORES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía simón Bolívar entrada a Miraflores	Yacksi Rivera	SI
1	Panamá	Panamá	Bethania	VILLA CACERES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Urbanización el Ingenio, calle avenida de la Paz.	Nayelis Aguilar	SI
1	Panamá	Panamá	Bethania	SS BOULEVARD	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Avenida Miguel Brostella, bolevard El Dorado	Deifilia Marcano	
1	Panamá	Panamá	Bethania	SS LOS LIBERTADORES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Ave. Ricardo J. Alfaro, frente a la entrada a Condado del Rey	Ronald Leon	
1	Panamá	Panamá	Bethania	SS TRANSISTMICA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Transistmica y Los Angeles, Al lado de Do it Center	Ernesto Rojas	SI
1	Panamá	Panamá	Bethania	SS TUMBA MUERTO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Elevado de la Vía Centenario	Yanina Castillo	SI
1	Panamá	Panamá	Chilibre	SAN VICENTE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Transistmica Vía Colón - San Vicente	Victoria Castillo	SI
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	JUAN DÍAZ	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía José Agustín Arango, calle primera , junto al centro comercial Los Pueblos	Oscar Adames	
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	LOS ROBLES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Tocumen Centro Comercial Nuevo Tocumen	Marcos Miranda	
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SAN PEDRO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía España Diagonal al tabernáculo de la Fe	Martha de Miranda	SI
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SS CHANIS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Entronque Corredor Sur hacia Ciudad	Fidel Ruiz	SI
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SS CINCUENTENARIO	VALESTE INTERNATIONAL CORP.	689185-1-466063	2	Ave. Cincuentenario con Vía España		SI
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SS JUAN DIAZ	VALESTE INTERNATIONAL CORP.	689185-1-466063	2	Ave. Jose Agustín Arango, hacia Rio Abajo		
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SS LLANO BONITO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Corredor Sur, Salida Llano Bonito	Fidel Ruiz	SI
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SS INVERSIONES CRISTINA	INVERSIONES CRISTINA S.A.	17798-25-167005	53	Ave. Jose Agustín Arango, hacia Pedregal antes de Los Pueblos		
1	Panamá	Panamá	Las Cumbres	LAS CUMBRES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Transistmica Vía Colón después de la entrada de Chivo Chivo	Victoria Castillo	SI
1	Panamá	Panamá	Parque Lefevre	CHANIS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía cincuentenario entrada a la barrada santa maria, al lado del banco panamá	Oscar Adames	SI
1	Panamá	Panamá	Parque Lefevre	COSTA DEL ESTE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Boulevard Entrada a Costa del Este	Deicilia de Marcano	
1	Panamá	Panamá	Parque Lefevre	MORELOS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle 4ta Parque Lefevre	Hernan Abrego	
1	Panamá	Panamá	Parque Lefevre	PARQUE LEFEVRE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía España y Calle 13 Parque Lefevre	Alicia Cordones	
1	Panamá	Panamá	Pedregal	PEDREGAL	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115658	78	Vía principal de Pedregal Frente a Piquera de buses de Pedregal	Iraida Villarreal	
1	Panamá	Panamá	Pedregal	PLAZA PEDREGAL	INTERCOMERCIAL IMPORTADORA,S .A.	10-381-424	28	Calle José María Torrijos, entrada de Villa Lobos.	Alberto Lao	
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	BOLIVAR	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Simón Bolívar frente a concreto s.a	Yacksi Rivera	
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	HATO PINTADO	EST. DE SERV. HATO PINTADO S.A	48134-55-309915	87	Ave. 12 de octubre y calle 4ta D Norte	José Denis	
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	MONTE OSCURO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Intersección entre Fernandez de Córdoba y Calle novena Pueblo Nuevo	Alicia Cordones	SI
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	SAN FERNANDO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía España y Transversal 95	Nadia Moreno	SI
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	SS LAS SABANAS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía España, frente a las Clínica America	Yanina Castillo	SI
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	SS PRADERA	AR & ASOCIADOS,S.A.	41978 0047 2859	97	Ave. 12 de octubre, frente a Do it Center		
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	SS VIA BOLIVAR	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Simón Bolívar (Transistmica) y Fernandez de Córdoba	Eredith Fernandez	SI
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	SS VISTA HERMOSA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Ave. Fernandez de Córdoba, entre Acodeco y Elmec	Deifilia Marcano	SI

**LISTADO DE TODAS LAS ESTACIONES DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE DEL PROPONENTE**

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL	RUC	DV	DIRECCIÓN	NOMBRE DE CONTACTO	HABILITADA PARA VEHICULOS DEL ESTADO
1	Panamá	Panamá	Río Abajo	SPLASH	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Ave. Jose Agustín Arango	Cerrada	
1	Panamá	Panamá	Río Abajo	VILLA GABRIELA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía cincuentenario final, entrada de Villa gabriela	Hernan Abrego	
1	Panamá	Panamá	Río Abajo	VILLA RICA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Avenida la punta y calle 11, tira que conecta monte oscuro con Avenida 12 de octubre	Felice Delgado	SI
1	Panamá	Panamá	Tocumen	ENOSIS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Tocumen Frente a Fabriaca Glidden	Ivonne Martínez	
1	Panamá	Panamá	Tocumen	VEINTICUATRO DE DICIEMBRE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Panamericana	Julio Guerra	SI
1	Panamá	Panamá	Tocumen	SS AEROPUERTO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Tocumen, hacia el Aeropuerto Viejo	Julio Guerra	SI
1	Panamá	Panamá	Tocumen	SS TOCUMEN MAÑANITAS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía 24 de Diciembre, Altos de Tocumen	Julio Guerra	
1	Panamá	Chepo	Tortí	EL HIGUERONAL	NIMIA NORIS DIAZ DE PEREZ	7-704-505	00	Vía Panamericana	Noris Diaz	
1	Panamá	Chepo	Cañitas	CAÑITAS	GRUPO PAN WO S.A	1126381-1-565797	78	Vía Panamericana	Tin Loo Pan Wo	
1	Panamá	San Miguelito	Amelia D. Icaza	SS CENTRAL OMNI	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Transistmica, 200m Paso Elevado San Miguelito, Planta Shell	Eredith Fernandez	
1	Panamá	San Miguelito	Belisario Porras	LUMMEN	LUMMEN S A	16415-2-155997	29	Ave. Trasistmica	Armanado Campos	
1	Panamá	San Miguelito	Belisario Porras	SAN ISIDRO	SERVI CENTER BOLIVAR, S.A.	53686-50-169247	96	Vía Principal San Isidro	Cesar Wong	
1	Panamá	San Miguelito	Belisario Porras	SS LAS CUMBRES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Milla 8, Vía Transistmica	Ernesto Rojas	
1	Panamá	San Miguelito	José Domingo Espinar	LA PULIDA	INV. DESARROLLO CAPRICORNIO	7698-106-83230	76	Ave. Domingo Diaz	Armando Campos	
1	Panamá	San Miguelito	José Domingo Espinar	VILLA LUCRE	INV. DESARROLLO CAPRICORNIO	7698-106-83230	76	Ave. Principal Villa Lucre y Calle J	Armando Campos	
1	Panamá	San Miguelito	José Domingo Espinar	SS LOS CACIQUES	CREST VIEW S.A.	1482-516-29631	25	Ave. Domingo Diaz, Frente a Don Lee y Calle 20 Oeste		
1	Panamá	San Miguelito	Juan Díaz	SS SAN ANTONIO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Tocumen (Domingo Diaz), frente a entrada San Antonio	David Carrasquilla	
1	Panamá	San Miguelito	Rufina Alfaro	EXPRESSWAY	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Tocumen antes de la entrada de Cerro Viento	Ivonne Martínez	SI
1	Panamá	San Miguelito	Rufina Alfaro	SS BRISAS DEL GOLF AGENCIA RBA -BT FUE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Urbanización Brisas del Golf, Vía Principal	Fidel Ruiz	
1	Panamá	San Miguelito	Rufina Alfaro	SS SAN MIGUELITO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Tocumen (Domingo Diaz), entrada Paraiso	Ernesto Rojas	
2	Panamá	Arraiján	Arraiján	ARRAIJAN	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Panamericana, diagonal al Supermercado Xtra de Arraiján	Diogenes Rodriguez	
2	Panamá	Arraiján	Arraiján	CACERES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Venta de Camiones	Diogenes Rodriguez	
2	Panamá	Arraiján	Veracruz	EL OASIS		11524-2-15657	78	Calle Principal	Vimal Patel	
2	Panamá	Arraiján	Vista Alegre	Ciudad Vacamonte	CANYEJA	34521-2256-532	55	entrada de la Barriada Ciudad Vacamonte	Angel Castillo	
2	Panamá	Arraiján	Vista Alegre	VACAMONTE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Almacen y Ferreteria El Económico.	Victor López	
2	Panamá	Arraiján	Vista Alegre	VALLE HERMOSO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Hermanos, a 250 metros del Cuartel de Bomberos de Nuevo Arraiján.	Victor López	SI
2	Panamá	Arraiján	Vista Alegre	VISTA ALEGRE	TECNICA DE MANTENIMIENTO, S.A.	1074-116-115451	61	Vía Panamericana, al lado del Banco Nacional de Panamá	Ricardo Díaz	SI
2	Panamá	Chorrera	Barrio Balboa	AYALA	PMA. PETROLEUM GROUP	1816765-1-708269	19	Ave. Las Americas	Julio Ayala	
2	Panamá	Chorrera	Barrio Balboa	LAS PALMITAS	COMBUSTIBLES MODERNOS S A	38973-10-273542	99	Calle El Puerto Cairmito, al lado la cantina Las Palmitas	Angel Ronco	
2	Panamá	Chorrera	Barrio Balboa	LIDO	MAYORISTAS LAS PALMITAS S A	43230-27-290896	89	Calle Principal a un costado de la Policia Nacional	José Miguel Ronco	SI
2	Panamá	Chorrera	Barrio Balboa	SS BARRIO BALBOA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	La Alameda, Chorrera	Minita Bain	
2	Panamá	Chorrera	Barrio Colón	FUENTE DEL CHASE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Panamericana, entrada a la Barriada Fuente del Chase	José Acevedo	SI
2	Panamá	Chorrera	Barrio Colón	SOC. DE PROP. TRANS CHORRERA	<b>CERRADA</b>			Vía Panamericana, Avenida Las Americas, Lateral al MC Donald's	Cerrada	
2	Panamá	Chorrera	Barrio Colón	SS CHORRERA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Principal, Chorrera	Minita Bain	
2	Panamá	Chorrera	Feuillet	EL ESPINO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Panamericana frente a la entrada de El Espino.	José Acevedo	
2	Panamá	Chorrera	Guadalupe	LA ESPIGA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Panama-La Chorrera	José Acevedo	
2	Panamá	Capira	Capira	SS CAPIRA	VALESTE INTERNATIONAL CORP.	689185-1-466063	2	Carretera Panamericana, Capira		SI
2	Panamá	Capira	Capira	CAPIRA	ORTEGA Y RONCO S A	50171-63-317391	71	Vía Panamerica la lado del Cuartel de la Policia Nacional de Capira	Damaris de Ronco	
2	Panamá	Chame	Chame	CHAME	ANGEL RONCO MORALES	N-19-410	54	Vía Panamericana a un costado del Idaan y El Jardín el Paraiso.	Damaris de Ronco	SI
2	Panamá	San Carlos	La Ermita	LA ERMITA	JAIME ENRIQUE REYES	8-350-799	27	Carretera Panamericana, La Ermita San Carlos		
3	Colón	Colón	Barrio Sur	LA ALTERNATIVA	INGENIOMAR S.A.	2013105-1-742625	58	Calle 11 y Ave. Melendez	Jose Lam	SI
3	Colón	Colón	Barrio Sur	SS DON PIPO	LEOPOLDO BENEDETTI	17383-49-163504	0	Frente al Colegio la Salle, Colón		
3	Colón	Colón	Barrio Sur	SS MONACO	LEOPOLDO BENEDETTI	31975-17-245712	9	Colon, 200m de la entrada Zona Libre, cerca de la Alcaldia		SI
3	Colón	Colón	Cativá	CATIVA	COOP. SERAFIN NIÑO	J3-NT-1-6906	39	Ave. Trasistmica	Francisco Mitre	
3	Colón	Colón	Cristobal	JESNAZA	CORPORACIÓN PROVAR S.A	43173-39-290762	23	Ave. Randolph	Julio Hernan	SI
3	Colón	Colón	Nueva Providencia	NUEVA PROVIDENCIA	KUAI MAN WONG YAU	N-18-455	10	Ave. Trasistmica	Julio Wong	
3	Colón	Colón	Sabanitas	GASTEC	INVERSIONES NABRY, S.A	844161-1-504078	98	Vía hacia Portobelo	Julio Wong	
3	Colón	Colón	Sabanitas	SS SABANITAS	DAROI S.A	212561140-191269	24	Sabanitas, Vía Transistmica Colón		

**LISTADO DE TODAS LAS ESTACIONES DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE DEL PROPONENTE**

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL	RUC	DV	DIRECCIÓN	NOMBRE DE CONTACTO	HABILITADA PARA VEHICULOS DEL ESTADO
4	Coclé	Aguadulce	Aguadulce	EL CHOCHITO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Intern, y Ave Rodolfo Chiari.	Nelsa de Díaz	SI
4	Coclé	Aguadulce	Aguadulce	Estación Delta Aguadulce	INVERSIONES KARLOS ALEJANDRO, S.A.	551836-1-1069866	0	Ave. Alejandro Tapia E. y Ave Sebastián Sucre	Carlos Lee Lastra	
4	Coclé	Aguadulce	Aguadulce	SS AGUADULCE	OSARAM S.A	1069588-1-551769	05	Aguadulce, Carret. Interamericana		
4	Coclé	Aguadulce	Pocri	SS SERVICENTRO RIOS	OSARAM S.A	1069588-1-551769	05	Salida a Interamericana - Aguadulce		
4	Coclé	Antón	El Valle	EL VALLE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Avenida Central junto al Super Centro Yin, frente al Mercado de Abastos.	Roberto Oberto	
4	Coclé	Natá	Natá	NATA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Interamericana al lado del Banco Nacional	Nelsa de Díaz	
4	Coclé	Penonomé	Penonomé	SAMBRANO PUEBLO	SAMBRANO AGUILA CRISANTO	6-71-801	32	Ave. Amador Guerrero y Ave. JDA Frente al BNP	Crisantos Sambrano	
4	Coclé	Penonomé	Penonomé	PENONOMÉ	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Interamericana frente a los Parguas	Roberto Oberto	SI
4	Coclé	Penonomé	Penonomé	SS PENONOME	MIGUEL CORRO	7-68-1159	38	Carretera Panamerica, Penonomé		
4	Coclé	Rio Hato	Rio Hato	RIO HATO	PETROLEOS DELTA, S.A.					SI
5	Veraguas	Santiago	Canto del Llano	SS CANTO EL LLANO	COMERCIALES CANTO DEL LLANO S.A.	1069588-1-551769	05	Vía San Francisco, frente a la universidad Nacional		
5	Veraguas	Santiago	San Pedro del Espino	SERVIJUVI, S.A. -LA MATA	SERVIJUVI, S.A.	4303-1-364470	36	Vía Interamericana, Entrada al Ing. La Victoria	Victor Julio Garcia	
5	Veraguas	Santiago	Santiago	La Rinconada	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Interamericana	Oduardo Torrazza	SI
5	Veraguas	Santiago	Santiago	ALESA	ALESA		78	Vía Interamericana		SI
5	Veraguas	Santiago	Santiago	AUTO SERV VERAGUAS (Sanpasa)	ESTACION TERMINAL SANPASA S A	41953-41-285924	33	Vía Interamericana, al Lado del Mc Donald's	Frank Omar Perez	SI
5	Veraguas	Santiago	Santiago	SS EL CRUCE	OSARAM S.A	1069588-1-551769	05	Carretera Panamericana, Santiago, Interseccion con Vía San Francisco		
5	Veraguas	Santiago	Santiago	SS PETRO SERVI DE VERAGUAS S.A.	SS PETRO SERVI DE VERAGUAS S.A.	520597-1-438537	34	Carretera Panamericana, Frente al Aeropuerto de Santiago		
5	Veraguas	Santiago	Santiago	SS VERAGUENSE	CARLOS SANTANA	7-91-2525	25	Carretera Panamerica, Santiago, Terminal de Transporte		
5	Veraguas	Soná	Guarumal	FARO DEL SUR	FARO DEL SUR S A	41751-14-285122	27	Guarumal al lado del Policía Nacional	Virgilio Canto	
5	Veraguas	Soná	Soná	Estación Víctor	GARCIA JARAMILLO VICTOR	8-706-1515	5			
5	Veraguas	Soná	Soná	SS COOP JUAN PABLO I, R.L.	COOP JUAN PABLO I R L			Entrada Vía Playa Santa Catalina - Soná		
6	Herrera	Chitré	Chitré	CHITRE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Ave. Carmelo Spadafora y Ave. Centenario. Frente a la Internacional de Seguros	German Batista	SI
6	Herrera	Chitré	Chitré	DELTA DE LEON	AMABLE DE LEÓN NAVARRO	7-57-515	8	Carretera Nacional Vía a Los Santos	Amable de León	SI
6	Herrera	Chitré	Chitré	TITO	ESTACION TITO, S.A.	7731-13-83486	13	Paseo Enrique Gensier y calle el Vigía, Frente al Hotel Versailles	Augusto Rios	
6	Herrera	Chitré	Chitré	SS TERMINAL DE CHITRE	MIGUEL GONZALEZ	39798-30-276967	99	Vía Circunvalación, Chitré		
6	Herrera	Chitré	La Arena	LA ARENA	ESTACION LA ARENA S A	21367-65-192078	81	Caretera Nacional Vía Chitré, frente a la entrada de Pesé	Miguel A. Lira	
6	Herrera	Chitré	Llano Bonito	SARASTY	SARASTY GUERRA LIBRADA ANGELICA	4-168-952	4	Calle Ronaldo Camarano y vía Aeropuerto	Librada Guerra	
6	Herrera	Chitré	San Juan Bautista	PACHITO	SARASTY SAAVEDRA WALTER WILLIANS	6-58-2488	45	Calle Luis Ríos al lado de Auto Taller Pachito	Yelis Sarasty	
6	Herrera	Chitré	San Juan Bautista	SS CHITRE	SOSIMO CORRO	6-28-92	84	Ave. Enrique Geenzier, Chitre		
6	Herrera	Ocú	Ocú	SERVIJUVI, S.A.-OCU	SERVIJUVI, S.A.	4303-1-364470	36	Carretera Nacional Ocu, frente al BNP	Victor Julio Garcia	
6	Herrera	Ocú	Ocú	SS OCU	Ivan Chong	54641-2-331409	30	Salida de Ocu Vía Las Minas, detrás del Cementerio		
6	Herrera	Parita	Parita	HERMANOS GONZALEZ	NAZARETH BENIGNA GONZALEZ VASQUEZ	2-703-1654	10	Carretera Nacional Vía a Chitré	Nazaret Gonzalez	
6	Herrera	Pesé	Pesé	SAN JOSE - PESE	JOPAMI S A	24253-40-211901	8	Carretera Nacional Pesé	Victor Julio Garcia	
6	Herrera	Santa María	Santa María	DIVISA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Interamericana y Ave Nacional vía a Chitré, al dalo del paso elvado vehicular		
6	Herrera	Santiago	Los Canelos	SS DIVISA	JOSE GABRIEL BATISTA			Entrada Divisa, via Interamericana		
7	Los Santos	Guararé	Guararé	LAS MERCEDES	EULOGIO ISMAEL VERGARA GONZALEZ	7-108-288	88	Caretera Nacional y calle 21 de Enero	Eulogio Vergara	
7	Los Santos	La Villa	Villa de Los Santos	SS LISSY	ESTACION Y REPUESTOS LISSY, S.A.	52544-0002-324876	40	Vía Principal, Villa de los Santos		
7	Los Santos	Las Tablas	Las Tablas	LAS TABLAS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Paseo Carlos L López entrada a Las Tablas		SI
7	Los Santos	Las Tablas	Las Tablas	SS COOSVETRAS	SOC. DE PROP. DE TRANS. COLECTIVO	41155-17-282440	26	Vía Principal, Salida de Las Tablas		
7	Los Santos	Los Santos	La Villa de Los Santos	LA CABAÑA	EMERITA EUCARIS MORENO DE DE LEON	7-72-406	11	Carretera Nacional entrada al Hotel La Vida.	Emerita de Leon	
7	Los Santos	Los Santos	Sábana Grande	Central	GABRIEL GERARDO VALDERRAMA DIAZ	7-69-969	40	Carretera Nacional Cruce de Sabana Grande	Alcibiades Diaz	
8	Chiriquí	Barú	Baco	SS DON VICTOR	ANEL PONTE	4-138-103	35	Barrio La Esperanza, Progreso. Carretera a Puerto Armuelles		
8	Chiriquí	Barú	Divala	SS DIVALA	ASOC. DE TRANSPORTISTAS DE DIVALA	39108-0081-274137	61	Divalà, chiriqui		
8	Chiriquí	Barú	Puerto Armuelles	EDWIN GONZALEZ MONTENEGRO	EDWIN GONZALEZ MONTENEGRO	4-702-1280	3	Calle Principal frente al Sidicato	Edwin González	
8	Chiriquí	Barú	Volcán	SS VOLCAN	COMBUSTIBLES DEL BARU	51389-0025-321116	90	Volcàn, frente a Super Barú, Chiriqui		
8	Chiriquí	Boquerón	Boquerón	RODI-EL CRUCE	ESTACION RO-DI, S.A.	252929-1-403381	24	Carretera Interamericana	Rodrigo Espinosa	
8	Chiriquí	Boquete	Bajo Boquete	INVERSIONES GOMAR (BOQUETE)	INVERSIONES GOMART S A	1356169-1-618628	21	Calle Central frente al Bco.Nacional	Elsy de Gomez	
8	Chiriquí	Bugaba	Bugaba	COOP. R.D. AGUIRRE	COOP. R.D. AGUIRRE			Carretera Interamericana	Fatima Otero	
8	Chiriquí	Bugaba	Bugaba	EQUIPO Y TRANSPORTE SOC.ARAUZ, S.A.	CERRADA			Carretera Interamericana	Wendy Arauz	SI
8	Chiriquí	Bugaba	Concepción	SS BUGABA	MAQUINARIAS Y REPUESTOS AGRÍCOLAS S.A.	11485-34-115332	2	Carretera Panamericana, Concepción		



**LISTADO DE TODAS LAS ESTACIONES DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE DEL PROPONENTE**

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL	RUC	DV	DIRECCIÓN	NOMBRE DE CONTACTO	HABILITADA PARA VEHICULOS DEL ESTADO
8	Chiriquí	Bugaba	Volcán	SERVICIOS HILS-VOLCAN	LEIDIANA OLGA HILS DE DE GRACIA	4-147-2669	83	Calle Central	Edgar Hills	
8	Chiriquí	Bugaba	Volcán	Oki Volca	PETROLERA CHIRIQUI	50992-52-319838	20			
8	Chiriquí	David	David	Valbuena	TRAN. Y ENC. HERMANOS PINZON	596673-1-450999	50	rio risacua		
8	Chiriquí	David	David	ACANEL	TRAN. Y ENC. HERMANOS PINZON	596673-1-450999	50	Calle E Sur	Saturnino Pinzón	
8	Chiriquí	David	David	Nuevo Vedado	TRAN. Y ENC. HERMANOS PINZON	596673-1-450999	50			
8	Chiriquí	David	David	CHIRIQUI	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Carretera Interamericana	Hector Melendez	SI
8	Chiriquí	David	David	DELTA ROYAL	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Red Gray o Vía Aeropuerto	Hector Melendez	SI
8	Chiriquí	David	David	F. SUR	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle F Sur y Tomás Armuelles	Hector Melendez	
8	Chiriquí	David	David	GANADERA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle E Sur	María de Gracia	SI
8	Chiriquí	David	David	HERMANOS PINZON	TRAN. Y ENC. HERMANOS PINZON	596673-1-450999	50	Carretera Interamericana	Saturnino Pinzón	
8	Chiriquí	David	David	SUPER BARU	SUPER BARU S A	12561-16-124551	78	Carretera a Querévalo	Spiros Mamais	
8	Chiriquí	David	David	VIA BOQUETE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Andrés Alvarez o Vía Boquete	Hector Melendez	
8	Chiriquí	David	David	VICKY STELLA	ESTACION VICKY STELLA S A	125877-1-382099	78	Carretera Interamericana y Calle G Norte	Vicky Stella	
8	Chiriquí	David	David	SS 3 DE NOVIEMBRE	SANTANA MORALES	4-188-741		Ave. 4ta. Este C Sur, David		
8	Chiriquí	David	David	SS COOP DE TAXISTAS UNIDOS	COOP. SERV. TRANS. TAXISTAS UNIDOS	26500-23-0096	83	Carretera Panamericana, David, frente al jardín Brisas Davideñas, al lado de hielo Cristal		
8	Chiriquí	David	David	SS MAREASA DAVID	MAQUINARIAS Y REPUESTOS AGRÍCOLAS S.A.	11485-34-115332	2	Ave 2da Oeste, C Sur		
8	Chiriquí	David	David	SS PANAMERICANA	MAQUINARIAS Y REPUESTOS AGRÍCOLAS S.A.	11485-34-115332	2	Carretera Panamericana, frente a Terpel, 300m del Hospital Regional		
8	Chiriquí	David	David	SS PETROAUTOS	WINNEBAGO DE PANAMA, S.A.	1873-239-35948	13	Carretera Panamericana, al lado de Petroautos		
8	Chiriquí	David	David	SS UNIVERSITARIA DAVID	SANTANA MORALES	4-188-741		Carretera Panamericana, entrada de la Universidad Nacional, 300m de Cochez		
8	Chiriquí	David	Las Lomas	SS NERI ORTEGA	SANTANA MORALES	4-188-741		200m de la garita de la salida de Las Lomas, al lado de la Fonda La Negra Margarita		
8	Chiriquí	David	San Pablo	SS FABIO PITY	SANTANA MORALES	4-188-741		Carretera Panamericana, Frente al Motel las Americas		
8	Chiriquí	Dolega	Los Algarrobos	DOLEGA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Carretera a Boquete	Alvaro Soto	SI
8	Chiriquí	Dolega	Los Algarrobos	LOS ALGARROBOS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Carretera a Boquete	Lucy Pitty	
8	Chiriquí	Gualaca	Chiriquí	CHIRIQUI GUALACA	SANTANA MORALES	4-188-741	89	Carretera Panamericana, Cruce entrada hacia Gualaca		
8	Chiriquí	San Felix	San Juan	SS SAN JUAN ORIENTE	GLADYS HERRERA	4-747-2286	37	San Juan, Chiriquí		
8	Chiriquí	San Lorenzo	San Lorenzo	SS SAN LORENZO	ESTEBAN HERNANDEZ	31985-0053-245750	98	San Lorenzo, Chiriquí		
8	Chiriquí	Tole	Veladero	SS VELADERO	IVAN YAU	8-396-237	39	Tolè, Chiriquí, Vía Interamericana		
8	Chiriquí	Volcán	Cerro Punta	SS CERRO PUNTA	UNION DE TRANSPORTISTAS DE CERRO PUNTA	42111-0082-286643	13	Cerro Punta, via Principal		
9	Bocas del Toro	Changuinola	Almirante	SOLUCIONES DE CALIDAD-ALMIRANTE	SOLUCIONES DE CALIDAD S A	921862-1-519539	60	Calle Principal Changuinola.Chiriquí Grande.	Ulises Guruchaga	
9	Bocas del Toro	Changuinola	Changuinola	SOLUCIONES DE CALIDAD, S.A. - Changuinola	SOLUCIONES DE CALIDAD S A	921862-1-519539	60	Ave. Aeropuerto y Calle 17 de abril	Ulises Guruchaga	SI
9	Bocas del Toro	Changuinola	Changuinola	SS SINCOTAVECOP	SINCOTAVECOP, S.A.	40475-057-2796	80	Terminal de transporte, Changuinola Centro		
	Darién	Chepigana	Metetí	SERVICENTRO METETÍ	SERVICENTRO METETI, S.A.	44190-942945505	05	Carretera Panamericana via Darien, Meteti		